GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **9027**

Vigencia: 2.024 **Fecha de Compromiso:** 29 de octubre de 2024

Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E. **Nit:** 900145588 - 6

No. C.D.P. : 4686 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 02 de octubre de 2024 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenio Interadministrativo

Convenio interadministrativo: 3202 **Fecha:** 29/10/2024 **Vence:** 31/12/2024

Objeto: DC-SSC-CDCO-060-2024 - BPIN 2020003190167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA ALA E.S.E OCCIDENTE"

Cto.Utilidad : SALUD **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion 05 - 2.3.10.19.06.0300.01.08.2.3.4.02.04 - 291	Entidades del gobierno general **Recurso de la Nacion-**Destinación Específica Funcionamiento	80.000.000,00
	Total Compromisos	$80.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	$40.000.000,00
Diciembre	40.000.000,00
Valor Total Prog.	$80.000.000,00

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA PRESUPUESTO

Elaboró: YCUERO

ISO	Código	Versión	Fecha

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **4686**
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 02 oct. 2024

Objeto: BPIN 2020003190167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA ALA E.S.E OCCIDENTE"

Solicitante: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion 05 - 2.3.10.19.06.0300.01.08.2.3.4.02.04 - 291	Entidades del gobierno general **Recurso de la Nacion-**Destinación Específica Funcionamiento	80.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	80.000.000,00

NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ
SECRETARIA DE HACIENDA

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA PRESUPUESTO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE [198090006401]

NIT 900.145.588-6
Barrio San Jose Calle Principal - TELS: 3148626522 - FAX: 8403088 - MAIL: facturacioneseoccidente@gmail.com
TIMBIQUI, CAUCA

R-FAST 9.0e

Cufe: bc8d0209f115db3bf0c234ca4a1b8b10876fb8063b1c92d35fe202134df826d3baab6dd71a50d1562035d71d877ee173

Fecha de elaboración:	Jueves, 19-Dic-2024
Fecha de radicación:	Jueves, 19-Dic-2024
Cliente:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD
NIT:	891580016-8
Dirección:	Calle 5 No. 15-57, Popayán (Cauca)
Teléfono(s):	8209607
Fax:	
Correo electrónico:	despachosalud@cauca.gov.co

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

FVCT222

Autorización de facturación según resolución DIAN 18764074923403 de 12-Jul-2024 al 12-Jul-2025, del FVCT 192 al FVCT 500
Fecha Recepción DIAN: 2024-12-19 13:32:59-05:00

Por concepto de prestación de servicios de salud a

Regimen:	Otro régimen
Periodo:	Desde el Sábado, 16-Nov-2024 hasta el Jueves, 19-Dic-2024
Descripción:	Pago del 50% restante del Convenio No. 3202-2024 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y la ESE OCCIDENTE, por haber cumplido con los requisitos establecidos contractualmente.

Forma de pago:	CREDITO TREINTA DIAS
	Vencimiento 18-Ene-2025

Valor Total : **40,000,000.00**

Total en letras CUARENTA MILLONES DE PESOS

Firma Digital:

G2pBhOKZciCFMo1QwNysSxlY8iDaS47OkYuvg/aXjzLGDRWef1Pga4NU+TESfXbGfVmhcO1+dXoUhYuoh6IHh37qp6517ywWIaRiw/jKz932CtweUQeHlAAiDooGheUAoq0SVnVNDnKKhkWZfs9uMCImziPGYVFaNKfg6hbMsminlj/da40GMmrFpeA/AM/qLaL5WWDCn95jDZJ/uTVVD3DN59M+bIh3LVob60rUFpqguLhHZmn0PLarC39alEPDP3uS/qepGvETsV28xLAruGInh++l8ovj2IQa/63CKFWMRz/n2P/qoKRundrORcojfZcsIT8D+e26tzHTkBWEpg==

TIPO DE INFORME				**No. DE CONTRATO**	**PERIODO DEL INFORME**	
					DESDE (dd/mm/año)	**HASTA (dd/mm/año)**
PARCIAL		**FINAL**	X	3202-2024	16-11-24	19-12-24
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL		
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-SSC-CDCO-060-2024		
CONTRATISTA				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE -ESE		
No. DE IDENTIFICACIÓN				900145588-6	**EXPEDIDA EN**	N/A
No. TELÉFONO y/o CELULAR				321 8014086		
SUPERVISOR (E)				KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI		
NIVEL				PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DESPACHO**	PROCESO DE GESTION DE LA PROVISION DE SERVICIOS INDIVIDUALES. SSDC
INTERVENTOR (si aplica)				NA		
No. DE IDENTIFICACIÓN				NA	**EXPEDIDA EN**	NA
No. TELÉFONO y/o CELULAR				NA		
APOYO A LA SUPERVISION				NA		
IDENTIFICACION				NA	**EXPEDIDA EN**	NA
NIVEL EDUCATIVO				NA	**DESPACHO**	NA
No. TELÉFONO y/o CELULAR				NA		
CDP No.				4686 del 02 octubre-2024	**CRP No.**	9027 del 29 octubre- 2024
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				05 - 2.3.10.19.06.0300. 01.08.2.3.4.02.04 -291	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**$80.000.000**
FORMA DE PAGO				**a)** El 50% una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, **b)** El 50% restante cuando se alleguen a la supervisión designada por el	**PAGO No.**	DOS

	Departamento, los contratos para la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria, celebrados por la Empresa Social del Estado E.S.E. OCCIDENTE, debidamente suscritos y cumplidos los requisitos para su ejecución.		
VALOR A PAGAR	**$40.000.000**		
PAGO SEGURIDAD SOCIAL			
IBC al sistema de Seguridad Social (40% del Ingreso mensual)		**PERIODO COTIZADO**	Junio-24 Julio-24 Agosto-24 Septiembre-24 Octubre-24 Noviembre-24
EPS #	Sanitas Comfenalco Valle SOS Nueva EPS AIC Emssanar Asmet Salud	**VALOR PAGADO**	Junio-24: Planilla No. 30300508- Valor: $5.790.100 Julio-24: Planilla No. 30553200- Valor: $5.464.600 Agosto-24: Planilla No. 30840944- Valor: $6.873.300 Septiembre-24: Planilla No. 31132824 Valor: $5.934.900 Octubre-24: Planilla No. 31477179 Valor: $5.762.800 Noviembre-24: Planilla No.
ARL	Positiva	**VALOR PAGADO**	Junio-24: Planilla No. 30300508- Valor: $1.106.100 Julio-24: Planilla No. 30553200- Valor: $982.900 Agosto-24: Planilla No. 30840944- Valor: $1.306.200 Septiembre-24: Planilla No. 31132824 Valor: $1.103.400 Octubre-24: Planilla No. 31477179 Valor: $1.063.800 Noviembre-24: Planilla No.

AFP	Porvenir Colfondos Colpensiones	**VALOR PAGADO**	Junio-24: Planilla No. 30300508- Valor: $7.485.300 Julio-24: Planilla No. 30553200- Valor: $7.068.400 Agosto-24: Planilla No. 30840944- Valor: $8.996.400 Septiembre-24: Planilla No. 31132824 Valor: $7.670.600 Octubre-24: Planilla No. 31477179 Valor: $7.450.300 Noviembre-24: Planilla No.
OTRAS	Comfacauca SENA ICBF		Junio-24: Planilla No. 30300508- Valor: $4.170.800 Julio-24: Planilla No. 30553200- Valor: $3.866.300 Agosto-24: Planilla No. 30840944- Valor: $4.826.300 Septiembre-24: Planilla No. 31132824 Valor: $4.076.200 Octubre-24: Planilla No. 31477179 Valor: $3.930.300 Noviembre-24: Planilla No.
VALOR TOTAL PLANILLA	Junio-24: $18.552.300 Julio-24: $17.382.200 Agosto-24:$22.002.200 Septiemb-24: $18.785.100 Octubre-24: $18.207.200 Nov.-24: $18.486.800	**PLANILLA No.**	[Se Anexa certificación expedida por la Gerente y Contador de la ESE OCCIDENTE y se adjuntan planillas, sobre el pago oportuno de la seguridad social de los meses: Junio-24: planilla # 30300508 Julio-24: planilla # 30553200 Agosto-24:Planilla # 30840944 Septiembre-24: Planilla #31132824 Octubre-24: Planilla # 31477179 Nov.-24: Planilla # 31743532]

OBJETO DEL CONTRATO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

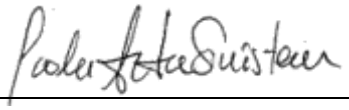
Para el cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 3202-2024 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE- ESE, con acta de inicio del 08 de noviembre del 2024, se dio paso al cumplimiento de las obligaciones contractuales celebrando el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 123 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024, entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE- ESE y la empresa INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS, identificada con el NIT No. 901.447.421-5, con acta de inicio del 9 de diciembre del 2024, cuyo objeto es: ADQUIRIR EQUIPOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE TIMBIQUÍ, CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN EN SALUD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADECUADOS, OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN ESTA REGIÓN, con un único pago del 100%, una vez se reciban e instalen los equipos biomédicos en el Punto.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.: 123 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de inicio: 9 de diciembre del 2024
Valor: $80.000.000
Vigencia: Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será hasta EL TREINTA (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
Póliza No: CCS-100036863 del 9 de diciembre-2024 - Cumplimiento
CCS- 100007889 del 09 de diciembre-2024 – Responsabilidad civil extracontractual

1. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento.	Mediante el Acuerdo No. JD- 018 del 28 de noviembre del 204 se adicionaron los recursos al Presupuesto de la ESE OCCIDENTE, para poder dar paso a la ejecución del Convenio No. 3202-2024
2. Realizar el proceso de selección para la compra de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para la atención en salud, con los recursos del convenio aportados de acuerdo con las especificaciones técnicas referidas en el anexo 1.	Certificación por parte del abogado de la ESE OCCIDENTE, de la selección del proveedor para la compra de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para la atención en salud, de acuerdo a lo establecido en el Convenio No. 3202-2024
3. Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos de este, previa incorporación presupuestal.	La Ese Occidente aperturó una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio No. 3202-2024. **CUENTA DE AHORROS** **Número de cuenta:** 196100177514 **Fecha de apertura:** 16/10/2024 **Nombre:** Apoyo a programas de desarrollo de salud ley 100 de 1993-Fortalecimiento de servicios. **Estado:** Activa.
4. Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación de la ESE, la Resolución No 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007.	Se adjunta copia del Acuerdo No. 008 de junio de 2014, mediante el cual la ESE OCCIDENTE adopta el Estatuto de Contratación

5. Realizar previamente a la contratación, los estudios de mercado correspondientes con el objeto de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos.	La Ingeniera de la ESE OCCIDENTE presenta la Matriz del Estudio de Mercado
6. Los equipos biomédicos adquiridos deberán contar con permiso de comercialización, registro sanitario INVIMA (Según aplique) y Manual en español según lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005.	El Proveedor presenta certificación donde manifiesta que los equipos biomédicos cumplen con los siguientes requisitos según lo dispuesto en el **Decreto 4725 de 2005** para los equipos que aplica: Permiso de comercialización **Registro sanitario INVIMA:** Los equipos biomédicos que lo requieran cuentan con su respectivo **Registro Sanitario INVIMA**, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria nacional. **Manual en español:** Todos los equipos biomédicos entregados están acompañados de su respectivo manual de instrucciones en idioma español, garantizando el acceso a la información técnica necesaria para su correcto uso y mantenimiento.
7. Los equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes deberán contar con todo lo reglamentado de acuerdo con la Resolución 482 de 2018 para su puesta en funcionamiento y respectivo trámite de licencia de práctica médica, para lo cual se otorga un plazo de 120 días.	El Proveedor presenta certificación donde manifiesta que los equipos biomédicos que sean emisores de radiaciones ionizantes, cumplirán con los requisitos establecidos en la **Resolución 482 de 2018**, incluyendo: **Requisitos reglamentarios:** Los equipos emisores de radiaciones ionizantes contarán con las condiciones técnicas y documentales exigidas para su puesta en funcionamiento, conforme a la normativa vigente. **Trámite de licencia de práctica médica:** Los equipos biomédicos de esta naturaleza serán sometidos al respectivo trámite de **licencia de práctica médica**, garantizando el cumplimiento de los estándares requeridos para su operación.
8. Garantizar que cuenta con recursos propios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y equipos industriales de uso médico. Para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del presente convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho	Certificación expedida por la Gerente y Coordinadora Administrativa donde se manifiesta que para dar cumplimiento del Artículo 189 de la Ley 100 de 1993, la ESE cuenta con recursos correspondiente a destinar el 5% de los ingresos para mantenimiento hospitalario.

mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de los mencionados equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.	
9. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio.	Oficio de designación de supervisión a la Enfermera NURY CAMPAZ PAYAN- Coordinadora Asistecial.
10. Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente convenio.	La ESE se compromete reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente convenio y entregará los respectivos soportes.

DOCUMENTOS ANEXOS	**No. FOLIOS, CD'S, DVD'S**
1) Registro Presupuestal RP 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 3) Factura electrónica No. FVCT222 4) Informe del contratista 5) Seguridad social - (Certificación expedida por la Gerente y planillas de pago de los últimos 6 meses). 6) Clausulado o Convenio 7) Acta de inicio 8) RUT con fecha de impresión de la vigencia actual 9) Certificación bancaria 10) Certificación y reporte de SIA OBSERVA	Setenta y cinco (75) folios
Dado en la ciudad de Popayán, a los veintiséis (26) días de diciembre de 2024.	
FIRMA CONTRATISTA	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE-E.S.E.
900145588-6
Vigencia Fiscal 2024

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
605	domingo, 8 de diciembre de 2024	**31/12/2024**

EL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad . presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA DOTAR EL PUNTO DE SALUD DE CHUARE EN TIMBIQUI

Codigo del Rubro	**Codigo del Rubro**	**Valor Rubro**	
2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS	$80.000.000,00	☐
2.3-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	INVERSION	$80.000.000,00	☐
2.3.2.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	$80.000.000,00	☐
2.3.2.01.01-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	ACTIVOS FIJOS	$80.000.000,00	☐
2.3.2.01.01.003-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	MAQUINARIA Y EQUIPO	$80.000.000,00	☐
2.3.2.01.01.003.06-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	$80.000.000,00	☐
2.3.2.01.01.003.06.02-1901163-0300-1.0-1.2.2.0.00-2-Actual-ENTIDAD-1	Aparatos medicos, instrumentos opticos y de precision, relojes Timbiqui	$80.000.000,00	☑

CCPET: 2.3.2.01.01.003.06.01-APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS UNIDAD EJECUTORA: 1.0-Administración central FUENTE FINANC: 1.2.2.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1901-Salud publica y prestacion de servicios SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1901163- Servicio de atención en salud a la población INDICADOR NA-NO APLICA CPC DANE: NA-NO APLICA BPIN: 2020003190167

Codigo del Rubro	Codigo del Rubro	Valor Rubro

Valor Total Disponibilidad	$80.000.000,00

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

Esmirna Herrera Grueso

ESMIRNA HERRERA GRUESO

PRESUPUESTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 123 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE "E.S. E"
NIT	900.145.588-6
CONTRATISTA	INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS
NIT	901447421-5
OBJETO	ADQUIRIR EQUIPOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE TIMBIQUÍ, CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN EN SALUD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADECUADOS, OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN ESTA REGIÓN
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será hasta EL TREINTA (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
VALOR	El valor del presente contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN	TIMBIQUI – CAUCA Punto de Atención Timbiquí.
CDP	605 de ocho (8) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
SUPERVISOR	P. U Coordinador del área asistencial de la E.S.E OCCIDENTE, NURY CAMPAZ PAYAN o quien haga sus veces.

Entre los suscritos a saber, **PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.718.251 expedida en Timbiquí- Cauca, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 0330 de 16 de abril de 2024, con acta de posesión 050 de la misma fecha, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.145.588-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA E.S.E. OCCIDENTE,** por una parte, y por la otra parte, la señora **ALEXANDRA ARROYO ACOSTA**. identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.061.767.222** expedida en Popayán – Cauca, quien obra como Representante Legal de la sociedad **INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS,** con NIT. 901447421-5, quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas a estas consideraciones: 1**)** Que la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, en general la presente contratación se regirá por las normas de derecho privado, la Ley 100 de 1993, en algunas ocasiones podrá remitirse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública "la ley 80 de 1993" y principalmente por el Estatuto interno de Contratación de la "ESE - Occidente", el Acuerdo No. 008 del 03 de Junio de 2014, Decretos reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia, **3)** Que Conforme al Estatuto de Contratación recibió oferta por el señora, **ALEXANDRA ARROYO ACOSTA** representante legal de la sociedad **INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS** identificada con

NIT. 901447421-5. **4)** Que, estudiada y analizada técnica y económicamente la oferta presentada por la sociedad **INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS,** fue calificada viable Técnicamente por la Gerente de la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E. **5)** La Empresa Social del Estado Occidente E.S.E cuenta con Disponibilidad Presupuestal para realizar la contratación de los servicios que por este documento se detallan. En virtud de lo anterior se conviene en celebrar el presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas**: PRIMERA. -OBJETO:** ADQUIRIR EQUIPOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE TIMBIQUÍ, CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN EN SALUD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADECUADOS, OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN ESTA REGIÓN**. SEGUNDA. - VALOR.** El valor del contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($80.000.000**).** Conforme a la siguiente relación:

ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL, CON IVA
1	Tensiómetro para adulto WELCH ALLYN 7670-01 TENSIOMETRO PARED 767 BRAZALETE FLEXIPORT ADULTO #11	2	$1.718.000	19%	$4.088.840
2	Tensiómetro Aneroide Pediátrico	2	$290.000	19%	$690.200
3	Fonendoscopio para adulto dos servicios	2	$280.000	19%	$666.400
4	EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED LENZ	2	$6.050.000	19%	$14.399.000
5	Tallímetro adulto 206 CINTA METRICA MEDICION PARED RANGO MEDICION 0-220CM, DIVISION 1MM.(TALLIMETRO) SECA	2	$190.520	19%	$453.438
6	Infantometro KRAMER	2	$320.000	19%	$761.600
7	BASCULA DIGITAL DE PISO (GRADO MEDICO) 349 KLX HEALTH O METER	2	$3.812.000	19%	$9.072.560
8	BASCULA DIGITAL PEDIATRICA DE PLATON 549 KL HEALTH O METER	2	$2.607.000	19%	$6.204.660
9	DOPPLER FETAL PROFESIONAL SD3 PRO EDAN ® COLOR BLANCO	1	$2.420.000	19%	$2.879.800
10	Lámpara de examen médico con cuello de cisne GS300	2	$4.624.000	19%	$11.005.120
11	Unidad odontológica portátil Trophy	1	$6.697.851	19%	$7.970.443
12	Scaler Ultrasónico Piezo eléctrico DTE Woodpecker D3 LED	1	$2.662.000	19%	$3.167.780
13	KIT odontológico NSK pieza de baja, Contrangulo, cabeza de contra Angulo y pieza de alta	1	$4.940.000	19%	$5.878.600
14	Lámpara de Foto curado WOODPECKER B-CURE	1	$2.500.000	19%	$2.975.000
15	Camilla para examen general y ginecológico– NACIONAL	2	$2.222.000	19%	$5.288.360

16	Camilla con barandas y frenos NACIONAL	1	$3.780.000	19%	$4.498.200
	TOTAL	**26**			**$80.000.000**

FORMA DE PAGO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E, La E.S.E. OCCIDENTE pagará al contratista por contratar el suministro de elementos, biomédicos del punto de atención de la occidente E.S.E Timbiquí, el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**: mediante un único pago del 100%, una vez se reciban e instalen los equipos biomédicos, el pago se realizara una vez se entregue informe de actividades y el visto bueno del supervisor donde conste el servicio prestado con sus respectivas evidencias fotográficas e informe, todo esto previa presentación del documento equivalente o la factura con cumplimiento de las normas legales, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL), y el lleno de los requisitos legales y fiscales. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E Occidente**. QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la. E.S.E OCCIDENTE **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de suministro de equipos biomédicos durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Realizar todas y cada una de las actividades descritas y discriminadas en la propuesta por el presentada en condiciones de cantidad, calidad y características específicas ahí expuestas, la cual hace parte integral del presente contrato. **7)** Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **8)** Los equipos biomédicos adquiridos deberán contar con permiso de comercialización, registro sanitario INVIMA (Según aplique) y Manual en español según lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005**. 9).** Los equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes deberán contar con todo lo reglamentado de acuerdo a la Resolución 482 de 2018 para su puesta en funcionamiento y respectivo trámite de licencia de práctica médica, para lo cual se otorga un plazo de 120 días. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** contratar el suministro de equipos biomédicos, del puto de atención del occidente E.S.E, Timbiquí, conforme a las siguientes condiciones del Contrato: **1.-** Descripción detallada de los elementos a suministrar, incluyendo características técnicas, marcas, modelos y normas de calidad (como certificaciones ISO, INVIMA u otras según el tipo de producto. **2.**- Garantía de que los productos cumplan con la normatividad vigente en dispositivos médicos, especialmente si son de uso invasivo.**3**.- Mecanismo para priorizar entregas urgentes, si aplica **4.**- Cronograma específico para la entrega de los elementos, incluyendo plazos máximos desde la solicitud.**5.**-. Procedimientos claros para el cambio o devolución de productos defectuosos. **6.-** Recurrir al llamado en un término inferior a setenta y dos (72) horas posteriores a la notificación, en caso de que los elementos suministrados salgo defectuoso, para realizar el cambio en caso que sea necesario, pues de esta manera se ofrece: Continuidad, Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Seguridad, Calidad y Eficiencia en el servicio. **7-** Los equipos biomédicos suministrados deberán ser aprobados por parte del jefe del servicio y/o el coordinador de cada Unidad de Atención en Salud.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E. 1) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **OCTAVA. - CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. OCCIDENTE a través del P. U Coordinador del área asistencial de la E.S.E OCCIDENTE, la doctora Nury Campaz Payan o quien haga sus veces quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia del informe deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato este completa y actualizada. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (2O%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. OCCIDENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. OCCIDENTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes. **DECIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de disponibilidad Presupuestal, No. – 605 del ocho (8) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta las características propias del contrato, el valor establecido y su forma de pago, conforme al artículo 37 del acuerdo 008 del 03 de junio de 2014, la entidad exigirá las siguientes garantías: El contratista REQUIERE constituir garantías en favor de la entidad contratante. Por lo tanto, El contratista constituirá a favor de la E.S.E Occidente., con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, las siguientes pólizas para cubrir los riesgos inherentes al presente contrato: **1) EL CUMPLIMIENTO**: de las obligaciones contractuales equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato vigente por el término del contrato y seis (6) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** su valor deberá ser equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** y su vigencia deberá extenderse por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. OCCIDENTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. OCCIDENTE **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los Puntos de Atención Timbiquí en el Departamento del Cauca., el lugar de domicilio para todos los efectos contractuales será el municipio de Timbiquí-Cauca. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** El presente Contrato se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación Acuerdo Número 008 del 03 de junio de 2014 expedido por la Junta Directiva de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE

E.S.E., en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes, la E.S.E OCCIDENTE , podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 008 del 03 de junio de 2014 a través del cual fue expedido el Estatuto de Contratación por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. OCCIDENTE y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registró presupuestal de compromisos y acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará por parte de la E.S.E. OCCIDENTE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. OCCIDENTE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Subdirección Administrativa y el asesor jurídico de la entidad. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. OCCIDENTE, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. OCCIDENTE por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por la cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios regido por la normatividad

expuesta, el contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones. **VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, medidas correctivas, REDAM, el RUT, estudios previos, modificaciones, aclaraciones y demás documentos del proceso, LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, anexos y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia firma en Timbiquí- Cauca a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por la E.S.E. OCCIDENTE

PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA
Gerente E.S. E OCCIDENTE

Por el Contratista

ALEXANDRA ARROYO ACOSTA.
Contratista.Rep. Legal

Proyectó: FRANCISCO ELÍAS SINISTERRA LANDAZURI – Asesor Jurídico Externo

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE-E.S.E.

900145588-6

Vigencia Fiscal 2024

Registro Presupuestal No. 605

EL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, se compromete de manera definitiva la disponibilidad numero: **605**

Para respaldar el siguiente compromiso:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA DOTAR EL PUNTO DE SALUD DE CHUARE EN TIMBIQUI

Nit	901447421	**-**	5	**Nombre o Razón Social**	INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS

NroContrato	CTTO 123	**Clase de Contrato**	Otros

Valor Contrato	80.000.000,00	**Plazo**	22	**Tipo de Plazo**	DIAS	**Firma del Contrato:**	09/12/2024

Codigo Rubro	Nombre del Rubro	Valor
2.3.2.01.01.003.06.02-1901163-0300-1.0-1.2.2.0.00-2-Actual-ENTIDAD-1	Aparatos medicos, instrumentos opticos y de precision, relojes Timbiqui	80.000.000,00
	VALOR TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**80.000.000,00**

Para constancia se firma en el Timbiqui - DEPARTAMENTO DEL CAUCA,hoy lunes, 9 de diciembre de 2024

Esmirna Herrera Grueso

ESMIRNA HERRERA GRUESO

PRESUPUESTO

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: yAcNLQyQ4eLDP70UNLuKpw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CCS-100036863	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100129491	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/12/2024	24:00 Horas Del	05/07/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.447.421-5
DIRECCIÓN	CL 5 50 164 TO 5 A AP 302	**TELÉFONO**	3175151433
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.145.588-6
DIRECCIÓN	CARRERA 11 NO. 2 - 58 B	**TELÉFONO**	3218014086
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.145.588-6
DIRECCIÓN	CARRERA 11 NO. 2 - 58 B	**TELÉFONO**	3218014086

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.123 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 , CUYO OBJETO ES

ADQUIRIR EQUIPOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE TIMBIQUÍ, CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN EN SALUD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADECUADOS, OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN ESTA REGIÓN

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 09/12/2024	24:00 Horas Del 05/07/2025	8.000.000,00	20.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 8.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	20.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	20.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	4.750,00
TOTAL A PAGAR	$	29.750,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Alexandra Arroyo Acosta
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CCS-100036863	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100129491	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/12/2024	24:00 Horas Del	05/07/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: KuUMZhVrKWqgBG6CRPjQwA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CCS-100007889	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100129495	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/12/2024	24:00 Horas Del	05/07/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.447.421-5
DIRECCIÓN	CL 5 50 164 TO 5 A AP 302	**TELÉFONO**	3175151433
ASEGURADO	INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.447.421-5
DIRECCIÓN	CL 5 50 164 TO 5 A AP 302	**TELÉFONO**	3175151433
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CMPRAVENTA NO.123 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 , CUYO OBJETO ES

ADQUIRIR EQUIPOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE TIMBIQUÍ, CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN EN SALUD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADECUADOS, OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN ESTA REGIÓN

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE NIT 900.145.588-6 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	113.973,00
PATRONAL	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 100.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	113.973,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	113.973,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	22.605,00
TOTAL A PAGAR	$	141.578,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/12/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Alexandra Arroyo Acosta
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CCS-100007889	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100129495	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/12/2024	24:00 Horas Del	05/07/2025		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

POR EL CONTRATISTA INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE NIT 900.145.588-6 BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE NIT 900.145.588-6 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE – ESE
Nit. 900.145.588-6

ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE COMPRAVNTA 123 DEL 9 DE DICIEBRE DE 2024 - ADQUIRIR EQUIPOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE TIMBIQUI, CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN EN SALUD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADECUADOS, OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN ESTA REGIÓN.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE- ESE			
No. DE CONTRATO	123 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($80.000.000) OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE			
PLAZO DEL CONTRATO	22 DIAS			
CONTRATISTA	INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS			
No. IDENTIFICACIÓN	NIT. 901447421-5	**EXPEDIDA EN**		
SUPERVISOR	NURY CAMPAZ PAYAN			
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		DESPACHO	ASISTENCIAL

OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR EQUIPOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE TIMBIQUI, CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN EN SALUD Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADECUADOS, OPORTUNOS Y DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA EN ESTA REGIÓN.

En Timbiquí - Cauca, a los Nueve días (9) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron en las instalaciones de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E**, el coordinador de la E.S.E. Occidente Punto de atención López de Micay, Enfermera **NURY CAMPAZ PAYAN**, quien obra en calidad de supervisor del contrato de compraventa No 123, actuando en la presente acta en nombre de la ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por otra; **ALEXANDRA ARROYO ACOSTA**. representante legal de INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS SAS, quien obra en calidad de CONTRATISTA, con el propósito de dar inicio a las actividades contempladas en el contrato de prestación de compraventa No. 123 del 9 de diciembre de 2024.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
	Alexandra Arroyo Acosta

GOBERNACION DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE

ACUERDO N° JD – 018
(28 de noviembre de 2024)

Por el cual se adiciona al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE para la vigencia fiscal de 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, compilado en el decreto 780 de 2016, el Decreto Departamental 0267 del 9 de abril de 2007. artículo 15, numeral 4 y el Acuerdo 001 de 2007, artículo
18, numeral 4 y,

CONSIDERANDO:

Que según Acuerdo 012 del 27 de octubre de 2023 se aprobó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, fue establecido mediante acto administrativo N°0093 del 28 de diciembre de 2023 del Consejo Departamental De Política Fiscal - CONFIS del Departamento Del Cauca.

Que, mediante Resolución 268 del 30 de diciembre de 2023, el gerente realizado la desagregación del presupuesto de rentas, gastos y apropiaciones para la vigencia 2024.

Que, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que, el artículo 49 de la constitución política, define que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone: "Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.".

Que, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece el principio coordinación que debe existir entre las distintas entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; y el artículo 95 de la misma Ley 489 dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y para fortalecer la red de prestadores de servicios de salud pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con entre otras cosas, de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud; este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaría de Planeación Departamental.

Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E es una entidad estatal descentralizada, con personería jurídica, representada legalmente por su Gerente; igualmente, las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de la ESE, toda vez que, consisten en acciones para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, mediante la dotación de equipos biomédicos y mobiliario hospitalarios para la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD CHUARE DE LÓPEZ DE MICAY ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE, por lo que resulta procedente la suscripción del convenio 3338-2024, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 79.999.999) M/Cte.** Y el convenio 3202, convenio 3202 - 2024 y Otro SI N°1 al convenio 3202 - 2024, para la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE. Por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000) M/Cte.**

Que, los recursos asignados deben ser ejecutados conforme a lo estipulado en los convenios 3338-2024, convenio 3202 - 2024 y Otro SI N°1 al convenio 3202; y se requiere de su incorporación al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, ($159.999.999.00) M/Cte.**

Que conforme a lo estipulado en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 a los recursos a incorporar se les debe aplicar el 5% para mantenimiento hospitalario, la ESE Occidente asumirá el valor correspondiente, realizando las modificaciones presupuéstales pertinentes.

Que el valor a adicionar en el presente acuerdo fue aprobado la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E. el día 28 del mes de noviembre de 2024, previo concepto técnico favorable emitido por la Oficina de Asistencia Técnica – Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de Salud de la secretaria Departamental de Salud y notificado mediante Oficio N° **SSD-PGPSI 0601** del día **26** del mes **noviembre** de 2024.

De acuerdo con los considerandos anteriores es necesario realizar adición presupuestal por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, ($159.999.999.00) M/Cte.**

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1°: - Adicionar al presupuesto de ingresos de la Empresa Social del estado Occidente ESE, para la vigencia fiscal 2024, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, ($159.999.999.00) M/Cte.**; conforme al siguiente detalle:

1	*Ingresos*	159,999,999.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	159,999,999.00
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	159,999,999.00
1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	159,999,999.00
1.2.08.06.002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO	159,999,999.00
	Convenio 3338-2024 - Chuare López de Micay	79,999,999.00
	Convenio 3202 Otro Sl N°1 al convenio 3202-2024 Timbiqui	80,000,000.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTO

ARTICULO 2°: Adicionar al presupuesto de gasto de la Empresa Social del estado Occidente ESE, para la vigencia fiscal 2024, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, ($159.999.999.00) M/Cte.**; conforme al siguiente detalle:

Código del Rubro o Nivel	Nombre del Rubro o Nivel	Valor
2	**GASTOS**	**159,999,999.00**
2.3	**INVERSION**	**159,999,999.00**
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	159,999,999.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	159,999,999.00

2.3.2.01.01	Activos fijos	159,999,999.00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	159,999,999.00
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	159,999,999.00
	Chuare - López de Micay	79,999,999.00
	Timbiquí	80,000,000.00

ARTICULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Timbiquí Cauca, a los 28 días del mes de noviembre 2024.

Dra. CAROLINA CAMARGO
PRESIDENTE ADHOC

DRA. PAOLA SINISTERRA
SECRETARIA TECNICA

Revisó:
Proyecto: EHG - Contratista ESE Occidente

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE – ESE
Nit. 900.145.588-6

TIMBIQUI CAUCA 9 DICIEMBRE DEL 2024

Señora:
NURY CAMPAZ PAYÁN
Coordinadora Asistencial
E.S.E OCCIDENTE

REF.: DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATISTA: Ingeniería y Soluciones Medicas SAS
CONTRATO COMPRAVENTA: No. 123 Del 9 De diciembre De 2024

Mediante el presente escrito, me permito comunicarle, que ha sido delegado (a) como supervisor (a) del Contrato cuyo objeto es: adquirir equipos biomédicos destinados a la dotación del punto de atención de Timbiquí, cauca, con el fin de fortalecer la capacidad instalada de atención en salud y garantizar la prestación de servicios adecuados, oportunos y de calidad para la población beneficiaria en esta región.

De igual manera le hago conocer la responsabilidad frente a la ejecución, elaboración de actas (Iniciación, Suspensión, Reiniciación, Finalización, Otro Si, Acuerdos Modificatorios, Adiciones, Oficios, Verificación de Pólizas, Constancias, Informes y demás actos que son propios de su rol y que surjan con ocasión de la ejecución del mismo. En el manual de contratación mediante el acuerdo N° 008 del 3 de junio del 2014 en capitulo V articulo catorce (14) SUPERVISION E INTERVENTORIAS: Todo tipo de contrato que celebre la entidad, dependiendo de su naturaleza tendrá un supervisor. En consecuencia siempre que se elabore la minuta de un contrato en una de las cláusulas se hablara de la supervisión, según sea el caso, la instancia o funcionario que adelantara así como sus principales funciones ciñéndose en todo caso para el cumplimiento de las responsabilidades que se desprendan de su ejercicio, a lo establecido en el presente ESTATUTO como en las disposiciones vigentes que regulen la materia en especial la que de manera específica enmarcan el ejercicio de las interventorías.
A través de la supervisión de un contrato se garantizará el seguimiento permanente a la ejecución de un contrato, e cumplimiento del mismo o el ejercicio oportuno de las actuaciones que deba adelantar la entidad para hacer cumplir el objeto del mismo con ajuste a las obligaciones contraídas por las partes que lo suscribieron, o aplicar las sanciones o efectividad de las pólizas que correspondan en defensa de los intereses de la entidad

La aceptación de la supervisión del contrato, lo compromete con todas las diligencias y etapas de ejecución del mismo.

Sin otro en particular, se firma el presente documento a los nueve (9) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

DESIGNA
PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA
GERENTE OCCIDENTE E.S.E

ACEPTA
NURY CAMPAZ PAYAN
COORDINADORA ASISTENCIAL

DAVIVIENDA CERTIFICA

Que la empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** identificada con Nit No **9001455886** se encuentra vinculada a la entidad con los siguientes productos

CUENTA AHORROS

Número de cuenta:	196100177514
Fecha de apertura:	16/10/2024
Nombre:	Apoyo a programas de desarrollo de salud ley 100 de 1993-Fortalecimiento de servicios.
Estado:	Activa.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en forma confidencial y sin que implique ninguna responsabilidad de nuestra parte. Dada en Popayán a los 16 días del mes de octubre de 2024.

Atentamente.

BANCO DAVIVIENDA S.A

"Una familia comprometida con su salud"

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE-ESE
ESTATUTO DE CONTRATACION
ACUERDO N° 008
(JUNIO 3 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION

La junta directiva de la empresa social del estado OCCIDENTE ESE, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993: artículo 76 de la ley 1438 de 2011; decreto N° 1876 de 1994; decreto 0274 de 2007 y lo dispuesto en la resolución 5185 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en salud.

Que la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE se creó por decreto 0274 de 2007 emanado de la Gobernación Departamental del Cauca, acorde a la ley 100 de 1993.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 establece la aplicación del régimen de derecho privado en los contratos de las Empresas Sociales del Estado.

Que el estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE tendrá como principios: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE adoptó mediante Resolución 103 del 21 de Julio de 2009 el Manual de Procedimientos para la Contratación previamente aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo 006 del 2007.

Que el actual manual de contratación de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE se encuentra desactualizado respecto a la ley 1438 de 2011 y la resolución 5158 de 2013 del ministerio de salud y protección social; por lo cual se hace necesario expedir un nuevo Manual de Contratación.

Que acorde al numeral 7 del artículo 15 del decreto 0274 de 2007 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA corresponde a la junta directiva aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la entidad competente.

De conformidad con las consideraciones referidas La junta directiva de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE.

Barrió San José Timbiqui Cauca
Tel- Fax 092-8403088 Móvil. 321 8014120 - 3218014086
Correo Electrónico occidenteese@hotmail.com

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, con la siguiente estructura:

Capitulo I.
PRELIMINAR

ARTÍCULO 2: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES –

a- En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

b- En virtud del principio de Igualdad, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la constitución política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

c- En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d- En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias derechos y deberes.

e- En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas serán obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

f- En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

g- En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitaciones de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la constitución, las leyes y los reglamentos.

h- En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

i- En virtud del principio de publicidad, se dará a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

j- En virtud del principio de coordinación, las autoridades concederán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

k- En virtud del principio de eficacia, la Empresa Social del Estado buscara que el proceso de contratación logre su finalidad y, para tal efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitaran decisiones inhibitorias, dilataciones o retardos y se sanearan de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

l- En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y protección de los derechos de las personas.

m- En virtud del principio de celeridad, la Empresa Social del Estado impulsara oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías en la información y comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

n- En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis de los documentos de proceso.

ARTÍCULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN- El presente Acuerdo regula las relaciones contractuales de naturaleza, jurídica, de derecho público privado, de carácter nacional e internacional, que participen en los procesos de selección, o realicen actos jurídicos de naturaleza contractual con esta entidad.

ARTÍCULO 4: OBJETO- El presente estatuto de contratación le permite a la Empresa Social del Estado, cumplir con su objetivo social, en atención a los principios rectores y con el fin de satisfacer los intereses generales de la comunidad.

ARTÍCULO 5: REGIMEN DE CONTRATACION- El régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Occidente ESE es de régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Todas la Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en el presente acuerdo.

PAR 1°. Los contratos que se celebren con organismos internacionales de carácter gubernamental o no, se sujetarán en lo pertinente a las normas que a estos resulten aplicables.

PAR 2° Los contratos que incluyan las clausulas exorbitantes al derecho común, en la aplicación de estas cláusulas se regirán por el Estatuto General de Contratación Publico y por sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

Capitulo II
COMPETENCIAS

ARTÍCULO 6: COMPETENCIA PARA CONTRATAR- La facultad para celebrar contratos en la Empresa Social del Estado, está radicada en el gerente, quien podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de convocatorias, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o asesor, quienes en ese momento asumen la responsabilidad de sus actos pero sus decisiones pueden ser revocadas por el Gerente quien puede retomar las competencias cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 7: AUTORIZACION DE JUNTA DIRECTIVA- El gerente de la Empresa Social del Estado Occidente ESE, se encuentra autorizado y facultado para que de manera directa suscriba contratos que en cuantía individual no superen los TRECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV).

Si la cuantía del contrato supera la suma prevista en este artículo el Gerente deberá solicitar para su suscripción autorización expresa de la Junta Directiva.

PAR: 1° El Gerente, requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva para la celebración de contratos de enajenación de bienes inmuebles(compra y venta), empréstitos que estarán sujetos a lo dispuesto en las disposiciones civiles, mercantiles, contratos de suministro, de obra, servicios profesionales, técnicos, de apoyo en las áreas administrativas y asistenciales o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas y demás contratos cuya cuantía sea igual o menor a 380 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Par. 2° El gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, independientemente de la cuantía, podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de compra venta de servicios de salud celebrados con entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Capitulo III
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

ARTICULO 9°: DEL COMITÉ EVALUADOR- Este está conformado de la siguiente manera: El gerente quien lo preside; El coordinador Administrativo; Asesor Jurídico y Auxiliar administrativo (almacenista) quien será el secretario técnico del presente comité.
Podrán participar como invitados los servidores públicos de la Empresa Social del Estado, que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar se requieran por el comité.

ARTÍCULO 10: SON FUNCIONES DEL COMITÉ:

a- Asesorar al Gerente, en todas las etapas del proceso contractual de la Empresa Social del Estado, cuando la cuantía supere los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) o cuando el Gerente así lo requiera.

b- Asesorar al Gerente en el análisis y evaluación de las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección, recomendando la que se ajuste a la necesidad.

c- Asesorar al Gerente en la interpretación del presente estatuto de contratación, de los términos de los procesos de selección y de los contratos en particular, cuando se presenten vacíos o dudas en su contenido.

d- Requerir al servidor público que solicito la contratación del bien o servicio, el estudio previo y/o concepto técnico que respalde la contratación directa o el proceso de selección.

e- Recomendar al gerente otras formas de selección de contratistas u ofertas.

f- Conceptuar previamente los eventos de necesidad inminente o de urgencias.

g- Establecer criterios de selección objetiva de contratistas, ajustándose a factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos, precios, entre otros.

h- Aprobar las modificaciones al plan anual de compras.

i- Efectuar seguimiento al cumplimiento del plan de compras, presentando los informes pertinentes.

j- Plantear sugerencias de mejoramiento en manera de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

ARTÍCULO 11: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN- La Empresa Social del Estado adelantará la gestión contractual mediante las siguientes modalidades:

1- LICITACION PUBLICA: cuando los contratos a celebrar superen la suma de (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), además de la autorización de la Junta Directiva, se requiere de un proceso de selección, según el procedimiento que a continuación se detalla:

a- Elaboración de los términos del proceso de selección.

b- Publicación de los términos del proceso de selección en la página WEB de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, mínimo por el término de (5) días hábiles, para que sobre ellos se puedan realizar observaciones para la empresa y por los interesados. Esta publicación no generara la obligación para la empresa de dar apertura el proceso y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, no acciones indemnizadoras en contra de esta empresa.

c- Expedición de la Gerencia de la OCCIDENTE ESE del acto administrativo de partida de la invitación que deberá contener al menos:

1- Justificación de la contratación.
2- Objeto de la contratación.
3- Identificación del presupuesto.
4- Cronograma o actividades a realizar.
5- .El lugar físico o electrónico donde se puede consultar y retirar los pliegos, o los cuales no tienen costo y los documentos que estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura.
6- Convocatoria para las veedurías ciudadanas.
7- Evaluación.
8- Legislación del contrato.

2- CONTRATACION DIRECTA: La Empresa Social del Estado, podrá contratar de manera directa en los siguientes casos:

a- Cuando se trate de contratos que solo determinada personas esté en condiciones de ejecutar (contrato intuito personae)

b- En caso de declaratoria de desierto de un proceso de licitación pública, previa aprobación de la junta directiva.

c- Cuando la necesidad inminente y/o la urgencia no dé lugar a la recepción de ofertas previo concepto del comité evaluador. Se aclara en el caso de urgencia

manifiesta no se obviaran las inhabilidades e incompatibilidades y previo a su declaratorio se tramitara la correspondiente disponibilidad presupuestal.

d- Cuando de acuerdo con la información obtenida no existe en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios.

e- Cuando se hayan solicitado y solo se hayan recibido una sola oferta, siempre y cuando esta cumpla con la totalidad de requisitos exigidos de lo contrario deberá hacerse nuevamente el proceso que corresponda nuevas ofertas.

f- Contratos de prestación de servicios suscritos con las EPS, ARS y similares.

g- Contratos de prestación de servicios de apoyo asistencial integral en los diferentes procesos de la E.S.E y servicios especializados.

h- Contratos cuya cuantía sea inferior a 300 salarios mínimos mensuales legal vigentes.

i- Contratos de prestación de servicios de salud.

j- Contratos interadministrativos.

k- Contratos de arrendamiento de inmuebles.

l- Fallos de tutela y órdenes judiciales ejecutoriadas

OTRAS FORMAS DE SELECCIÓN DE OFERENTES: Si la naturaleza del contrato lo permite, esta entidad podrá, previa recomendación del comité de evaluación avalado por el ordenador del gasto, hacer uso de otras formas de selección como:

3- Compras Conjuntas por acuerdo con otra u otras Empresas Sociales del Estado.

4- Subasta inversa.

5- Compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios.

6- Adquisición en bolsa de producto.

7- Autorización por la Junta Directiva para utilizar mecanismos alternativos de contratación cuando este se demuestre más favorable y conveniente para la E.S.E.

Capítulo IV
INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 12: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- No podrán participar en procedimientos de selección ni celebrar contratos con La Empresa Social del Estado

Occidente, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución política, la ley , los reglamentos de la entidad, y especialmente las contempladas en los artículos 8°, 9° y 10° de la ley 80 de 1993 el artículo 5° de la ley 828 de 2003, y las adicionadas por el artículo 18 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 derogo el parágrafo 2 del artículo 50° de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003 por consiguiente, no se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se persista en el incumplimiento por concepto de aportes parafiscales.

ARTICULO 13: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobre venga en un proponente dentro de un procedimiento de selección, se entenderá que renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo si sobreviene.

Si sobreviene inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este debe ser el contrato previa autorización escrita por La Empresa Social del Estado, si ello no es posible, renunciara a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal contratista, aquel debe ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita por La Empresa Social del Estado Occidente.

En ningún caso puede haber sesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Capítulo V
SUPERVISION E INTERVENTORIAS

ARTÍCULO 14: SUPERVISION E INTERVENTORIAS: Todo tipo de contrato que celebre la entidad, dependiendo de su naturaleza tendrá un supervisor.

En consecuencia siempre que se elabore la minuta de un contrato en una de las clausulas se hablara de la supervisión, según sea el caso, la instancia o funcionario que adelantara así como sus principales funciones ciñéndose en todo caso para el cumplimiento de las responsabilidades que se desprendan de su ejercicio, a lo establecido en el presente ESTATUTO como en las disposiciones vigentes que regulen la materia en especial la que de manera específica enmarcan el ejercicio de las interventorías.

A través de la interventoría o supervisión de un contrato se garantizara el seguimiento permanente a la ejecución de un contrato, e cumplimiento del mismo o el ejercicio oportuno de las actuaciones que deba adelantar la entidad para hacer cumplir el objeto del mismo con ajuste a las obligaciones contraídas por las partes que lo suscribieron, o aplicar las sanciones o efectividad de las pólizas que correspondan en defensa de los intereses de la entidad.

ARTICULO 15: DE LA SUPERVICION: Todo tipo de contrato que celebre la entidad distinta a lo que implique obra pública o mantenimientos de obra, deberá contar con la supervisión de un funcionario designado para el efecto quien tendrá las funciones y obligaciones de que trata el presente manual.

Capitulo VII
PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 20: PROCESO DE CONTRATACIÓN. Los procesos contractuales que adelante la Empresa Social del Estado Suroriente, se realizaran bajo las siguientes fases:

- **PLANEACIÓN.** Es la etapa de concepción del contrato o de definición de los requerimientos de una contratación. Todo tramite contractual deberá corresponder a una cuidadosa planeación, para contribuir en forma eficiente al logro de los objetivos institucionales, estableciéndose plenamente las necesidades de la entidad para el cumplimiento del servicio público que le ha sido encomendado, la disponibilidad de los recursos suficientes para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazos, valor y el esquema que implementara para establecer el seguimiento y control a la actividad, servicio y bienes contratados.

2. **SELECCIÓN:** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. CONTRATACIÓN: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el Secop, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

5. EJECUCIÓN: Corresponde al período entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

6. liquidación y obligaciones posteriores: La empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, determinará las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos de acuerdo con lo establecido en el mismo.

CAPITULO VIII
CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE CONTRATOS

ARTÍCULO 22: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, de manera directa para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Estos contratos los celebrara LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en la entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

En ningún caso, estos contratos generarán relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable.

ARTÍCULO 23: CONTRATO DE CONSULTORIA. Son contratos de consultoría, los que celebra LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudio de diagnóstico, prefactibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión y desarrollo institucional.

ARTÍCULO 24: CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que celebren LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejercicio y de pago.

ARTÍCULO 25: CONTRATO DE EMPRESTITO. Son contratos de empréstito, los que tienen por objeto proveer a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Estos empréstitos solo podrán ser contratados con autorización de la junta directiva.

ARTÍCULO 26: CONTRATO DE SUMINISTRO. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles por la administración en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de proveer el mantenimiento de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía, sin costo adicional. Así mismo la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

ARTÍCULO 27: COTNRATO DE COMODATO. El comodato es un contrato mediante el cual, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, entrega o recibe para su uso un bien mueble o inmueble, el cual tiene un término no mayor a cinco (5) años, e indicando el servicio particular para el que se ha destinado. El comodato deberá restituir el bien al comodante dentro del plazo fijado. Este tipo de contrato es de naturaleza gratuita, por tal motivo, no debe llevar precio.

ARTÍCULO 28: CONTRATO DE LEASING. El contrato de Leasing, es aquel pro medio del cual, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, adquiere una sociedad legalmente autorizada bienes o títulos de alquiler, mediante el pago de remuneración y con la opción para ella. Al vencimiento del pazo, de continuar con el contrato en nuevas condiciones o de adquirir los bienes en su poder.

El fin de Leasing, es financiar LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, permitiéndole usufructuar el bien objeto del contrato, sin tener que comprarlo obligatoriamente. Este tipo de contrato tendrá una duración equivalente a la existencia del bien o un tiempo menor de acuerdo con lo convenido por los contratantes.

ARTÍCULO 29: CONTRATO DE CONPRAVENTA DE INMUEBLES. En el contrato que perfecciona lo acordado en la promesa de compraventa, debiéndose elevar a escritura pública el acuerdo que se pactó en la misma. Dentro del os términos, plazo y época

establecidos, trasmitiendo la propiedad de la cosa por parte del vendedor y pagar el precio por parte del comprador. En caso de que el precio convenido sea en dinero, sino en la entrega de otro bien en pago, se entenderá que el contrato es de Permuta. El contrato se perfecciona con la entrega del bien al comprador y el recibo del precio por el vendedor. Para este tipo de contrato, se requerirá la autorización de la Junta Directiva. El precio máximo de adquisición y el mínimo de venta será fijado por avaluó del instituto geográfico Agustín Codazzi, o la Lonja de Propiedad Raíz o la Entidad que haga sus veces. En los contratos para la adquisición de inmuebles, se entienden por evicción y vicios redhibitorios. Trigésimo

ARTÍCULO 30: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Los contratos de arrendamiento se celebraran directamente. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un bien y la otra a pagar por este goce un precio determinado durante cierto tiempo. Quien confiere al goce se llama arrendador y quien da el precio se llamara arrendatario.

Para el perfeccionamiento de este contrato son requisitos esenciales los siguientes: debe constar por escrito, estipular el canon mensual observando las prescripciones de la ley vigente, la duración que libremente convengan las partes. Si no se difiere, La ley lo establece en un año, haciendo la salvedad de si se prorroga avisando por escrito dentro de un término no inferior a treinta (30) días a la fecha de su terminación y los incrementos en el precio de la renta; siempre observando las disposiciones legales.

ARTICULO 31: CONTRATO DE TRANSPORTE. El transporte es el contrato en virtud de lo cual una de las partes se obliga con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar estas al destinatario. El contrato se perfecciona con el solo acuerdo de las partes. El trasportador se obliga a conducir al a personas o bienes sanas y salvas y en buen estado al lugar o sitio dentro del término, por medio y clase de vehículos previstos en el contrato y en defecto es estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos, en un término prudencial y por una vía razonable directa.

ARTICULO 32: CONTRATO DE SEGURO. El contrato de seguro comprende de una parte al segurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello, con arreglo a las leyes y reglamentos, la otra, le tomador, o sea LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, que obra por cuenta propia, por intermedio de su represéntate legal. El primero respondiendo por los daños del interés asegurable, luego de suscribir la póliza que perfecciona el contrato y el segundo para su protección el riesgo asegurable de la cosa o persona con respecto a la cual se contrata el segundo.

Se tendrán como condiciones generales del contrato, aun cuando no hayan sido consignadas por escrito, las aprobaciones por la autoridad competente para el respectivo asegurador con relación al seguro pactado, salvo las relativas a riesgos no asumidos.

ARTÍCULO 33: VENTA DE BIENES. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

- Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación del servicio público de salud.

- Podrá darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o que por ser obsoletos no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación.

- PARÁGRAFO: La venta de los bienes muebles señalados en este numeral se hará por convocatoria pública; cuando la cuantía de la venta supere los 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá pedir autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebra LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención prioritaria y/o ambulatoria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y en sus decretos reglamentarios y otros planes que defina LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE.

Los cliente a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son, entre otros: Las Empresas solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Servicios de salud contributiva (EPS-C), Empresa Promotora de Servicios de Salud Subsidiada (EPS-s), los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de salud, las Cajas de Compensación, Las Empresas, Las entidades de Medicina Prepagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, como del contratista, se regirá por lo establecido en el presente estatuto y en el portafolio de prestación de servicios de la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá pactarse el pago entre otros, a través de una o varias de las siguientes formas:

1). Pago por servicio prestado (por evento) con concentración previa del precio.
2). Pago por capacitación.
3). Pago integral por diagnostico asociado.

CAPITULO IX
CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 35: MINUTAS GUIAS Y ESTANDARIZACION DE MODELOS. – Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE, diseñará minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales

conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a su caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

PARÁGRAFO: Las minutas podrán contener otras cláusulas que, de acuerdo con este Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato de que se trate.

ARTÍCULO 36: DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. –En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado deberán quedar inmersas las siguientes cláusulas excepcionales.

1. Interpretación Unilateral
2. Modificación Unilateral
3. Terminación Unilateral
4. Caducidad
5. Garantías

CAPITULO X
DE LAS GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 37: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, se requerirá:

CONSTITUCIÓN DE GARANTIA UNICA: Con el fin de garantizar el cumplimento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la OCCIDENTE ESE, el contratista deberá constituir una póliza única de garantía a favor de la E.S.E., la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas constituidas por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encentre aprobada por la Superintendencia Financiera.

Para los Contratos cuya cuantía exceda de los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberán ser amparados por una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente pro el termino del mismo y seis (6) meses más.

b. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por una cuantía igual al cien (100%) por ciento del valor total del anticipo, vigente por el término del contrato y seis (6) mese más.

c. CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigente de uno (1) a tres (3) años según la naturaleza del mismo,

contada a partir de la entrega del bien a satisfacción. Cuando se trate de un Servicio, dicha garantía se otorgará durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

d. ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, vigente por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir del día en que se reciba la obra en su totalidad a satisfacción del Hospital, lo cual debe constar en acta suscrita por el interventor del contrato.

e. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y/O INDEMNIZACIONES: del personal que emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Parágrafo. Otras Garantías: La empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, solicitará que el contratista constituya las garantías, para los contratos que a continuación de relacionan:

a. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA SALUD: Para los contratos de prestación de servicios de salud y de apoyo asistencial integral en los diferentes procesos de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE y servicios especializados, por una cuantía mínima equivalente a DOCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES por el término del contrato y 2 años más, con el fin de garantizar el pago de indemnización por daños materiales y morales ocasionados por su actividad contractual.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para los contratos de obra, transporte de personal, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente pro el termino del mismo y un (1) año más. Con el fin de que garantice la indemnización a terceros por imprevistos causados.

c. MANEJO DE BIENES O DE DINERO: Para los contratos que tengan como actividades el anejo de dinero o de bienes de la E.S.E, por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del promedio del dinero o del valor de los bienes que se vayan a manejar.

Parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

PARAGRAFO: La E.S.E. deberá aprobar la garantía respectiva en los siguientes 5 días hábiles a su expedición

ARTÍCULO 38: PUBLICACIÓN. La Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, publicará sus actividades contractuales en el SECOP.

Capitulo XI
DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39: LIQUIDACIÓN BILATERAL DELOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo y en los que considere necesario el ordenador del gasto de la E.S.E, se pactará la liquidación bilateral de los mismos.

"Una familia comprometida con su salud"

Capitulo XII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40: DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO. Los contratos perfeccionados antes de entrar en vigencia el presente estatuto y en ejecución, se deben regir por las disposiciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.

ARTÍCULO 41: MANUAL DE CONTRATACIÓN. Se autoriza al Gerente, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, elabore el Manual de Contratación, teniendo en cuenta las disposiciones de en este estatuto.

ARTÍCULO 42: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ESTATUTO. – El presente acuerdo se publicará en la página web de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE ,, para conocimiento de usuarios y funcionarios.

ARTÍCULO 43: CONTROL SOCIAL: La Empresa Social del Estado en cumplimiento del artículo 1 de la ley 805 de 2003, se permite invitar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad, como un derecho, deber facultad y responsabilidad de hacerse presente con dinámica social.

PARAGRAFO: La E.S.E. realizará un evento social de "RENDICION DE CUENTAS" una vez al año.

ARTÍULO 44: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La Empresa Social del Estado deberá elaborar en el plan anual de adquisiciones, que podrán actualizarlo de acuerdo con sus necesidades el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones de ben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-.

A continuación se publican los datos más relevantes del proceso, que pueden ser consultados en las páginas www.contratos.gov.co y en medio físico en la oficina jurídica, ubicada en carrera 11 No 2ª-58 Barrio el Cadillal. Popayán.

ARTÍCULO 45: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Popayán – Cauca a los 3 días de Junio del año dos mil catorce (2014).

GERARDO ESPINOZA NAVIA
Presidente (E) Junta Directiva

ALIRIO BARRIOS BRAVO
Secretario.

Barrió San José Timbiquí Cauca
Tel- Fax 092-8403088 Móvil. 321 8014120 - 3218014086
Correo Electrónico occidenteese@hotmail.com

MATRIZ DE ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE OCCIDENTE	CANT	NOMBRE ISM MARCA - MODELO	ESPECIFICACIONES COTIZACION INGENIERIA Y SOLUCIONES MEDICAS ISM	FOLIO N°	PROVEEDOR 1 PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROVEEDOR 1 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	NOMBRE D&S TRADE MARCA - MODELO	ESPECIFICACIONES COTIZACION D&S TRADE MEDICAL	FOLIO N°	PROVEEDOR 2 PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROVEEDOR 2 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	VALOR MENOR COTIZADO	OBSERVACION
1	MEDICINA GENERAL ENFERMERIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Bascula Grado Medico	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Capacidad de pesaje mayor o igual 200 Kg o superior. 2. Funcionamiento con baterías y adaptador de voltaje (Opcional) 3. Funciones: conversión Lb/Kg, apagado automático 4. Pantalla visualización de datos. 5. Resolución mínimo entre 0.1 y 0.2 Lbs	2	BASCULA DIGITAL GRADO MEDICO HEALTH O METER 349 KLX	Capacidad: 400 lb / 180 kg 6 baterías AA incluidas, adaptador de alimentación opcional de 120 V (ADPT40) Conversión LB/KG, bloqueo LB/KG, puesta a Pantalla LCD de 1" / 25 mm Resolución: 0.2 lb / 0.1 kg	1. BASCULA GRADO MEDICO	$ 4.536.280,00	**$ 9.072.560**,00	BASCULA DIGITAL GRADO MEDICO HEALTH O METER 349 KLX	Capacidad: 400 lb / 180 kg 6 baterías AA incluidas, adaptador de alimentación opcional de 120 V (ADPT40) Conversión LB/KG, bloqueo LB/KG, puesta a Pantalla LCD de 1" / 25 mm Resolución: 0.2 lb / 0.1 kg	1. BASCULA GRADO MEDICO	$ 4.641.000,00	**$ 9.282.000,00**	**$ 9.072.560,00**	
2	MEDICINA GENERAL ENFERMERIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Bascula Pediatrica	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Pesa bebe electronica o digital 2. Con pantalla de lectura o indicador incrustado 3. Capacidad de 20kg o superior. 4. Escala de peso graduada en kilos y libras. 5. Función de Tara 6. Alimentación con batería	2	BASCULA DIGITALPEDIATRICA HEALTH O METER 549 KL	BASCULA DIGITAL PEDIATRICA PANTALLA LCD DE 0.6" CAPACIDAD EN PESO DE 44 LB/20KG SELECCION DE LB Y KG CONVERSIONDE LB-KG. FUNCION DE TARA. USO UNICAMENTE CON BATERIAS DE9V	2. BASCULA PEDIATRICA	$ 3.102.330,00	**$ 6.204.660**	BASCULA DIGITALPEDIATRICA HEALTH O METER 549 KL	BASCULA DIGITAL PEDIATRICA PANTALLA LCD DE 0.6" CAPACIDAD EN PESO DE 44 LB/20KG SELECCION DE LB Y KG CONVERSIONDE LB-KG. FUNCION DE TARA. USO UNICAMENTE CON BATERIAS DE9V	2. BASCULA PEDIATRICA	$ 3.332.000,00	**$ 6.664.000,00**	**$ 6.204.660,00**	
3	MEDICINA GENERAL ENFERMERIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Tensiómetro de pared Adulto	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Tensiometro modelo de Pared 2. Rango de medición de 0-300mmHg. 3. Precisión de medición de +-3mmHg 4. Brazalete para adulto libre de latex 5. Tubo o manguera entorchada o en espiral de 200 cm mínimo	2	Esfigmomanómetro aneróide 767 de montaje a pared Con Brazalete adulto , pediatrico y neonatal	Esfigmomanómetro aneróide 767 de montaje a pared Hasta 300mgHg Precisión certificada hasta ±3 mmHg Sin látex Manguera espiral de 2,4 m	3. TENSIOMETRO DE PARED	$ 2.044.420,00	**$ 4.088.840**	TENSIOMETRO DE PARED ADULTO BIG BEN RIESTER CON BRAZALETE ADULTO , PEDIATRICO Y NEONATAL	DISEÑO DE PARED Escala hasta 300 mm Hg Máxima tolerancia de error: +/- 3 mm Hg Brazalete de velcro, adultos Tubo en espiral extensible hasta 3 m.	3. TENSIOMETRO DE PARED	$ 2.142.000,00	**$ 4.284.000,00**	**$ 4.088.840,00**	
4	MEDICINA GENERAL ENFERMERIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Tensiometro Pediatrico	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Dos Brazaletes fabricado en nylon (pediátrico y neonatal) 2. Bolsa de insuflación libres de látex reutilizable, con cierre en velcro 3. Manómetro tipo reloj 4. Escala graduada de 0 a 200 5. Rango de error de ± 3 mmHg 6. Manguera fabricada en PVC con longitud de 50cm	2	TENSIOMETRO PEDIATRICO PRESTIGE HS -2	Brazaletes fabricado en nylon (pediátrico y neonatal) Bolsa de insuflación libres de látex reutilizable, con cierre en velcro Manómetro tipo reloj Escala graduada de 0 a 200 Rango de error de ± 3 mmHg Manguera fabricada en PVC con longitud de 50cm	4. TENSIOMETRO PEDIATRICO	$ 345.100,00	**$ 690.200**	Tensiómetro Pediatrico Welch Allyn Aneroides Durashock DS44-09	Dos brazaletes libre de látex (pediátrico y neonatal) , fácil de lavar, limpiar o esterilizar velcro Manómetro (reloj) Escala de 0 a 200mmhg Rango de error de +-3mmHg Maguera PVC 70 cm	4. TENSIOMETRO PEDIATRICO	$ 505.000,00	$ 1.100.000,00	**$ 690.200,00**	
5	MEDICINA GENERAL ENFERMERIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Fonendoscopio	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Fonendoscopio 2 servicios 2. Tubo flexible en forma de "Y" o "A" 3. Olivas intercambiables, flexibles fabricadas de silicón o goma o plastico lavables 4. Campana metalica (zinc, aluminio o bronce)	2	Fonendoscopio GMD OIS500	Campana 2 Servicios Tubos auriculares en cobre, en forma de "A" Olivas en silicona Campana en aleación de zinc,	5. FONENDOSCOPIO	$ 333.200,00	**$ 666.400**	Fonendoscopio Doble Servicio 5079-135 WELCH ALLYN	Adulto pediatrico. Tubo flexible en Y Olivas intercambiables en silicona de sellado cómodo tipo rosca. cabezal doble (campana y diafragma plano) de acero inoxidable	5. FONENDOSCOPIO	$ 583.100,00	**$ 1.166.200,00**	**$ 666.400,00**	
6	MEDICINA GENERAL ENFERMERIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Equipo de organos de Pared	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Unidad de diagnóstico de pared con 2 mangos 2. Otoscopio de 3.5 volts como mínimo. 3. Con iluminación halogena, xenon o led 4. Oftalmoscopio de 3.5 volts como mínimo. 5. Dispensador de especulo 6. Alimentación 110-120V	2	Equipo de Órganos de Pared Lenz	Otoscopio de pared Oftalmoscopio de pared Otoscopio led 3,0 V +/- 5% Led Oftalmoscopio con sistema óptico coaxial de 3.0 +/-5% Espéculos ejectables sanitarios Alimentacion 110Vx10%	6. EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	$ 7.199.500,00	$ 14.399.000	Equipo de Organos de Pared Ri-Former	Unidad de diagnóstico de pared con 2 mangos Cabezal de Otoscopio Ri-Scope L1 XL 3.5V Xenon 10563-301 Led Cabezal de Oftalmoscopio Ri-Scope L1 Antirrobo 3.5V XL 10569-301 Con alojamiento de espéculos No requiere Baterias ya que va directo a la corriente (110V-220)	6. EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	$ 7.378.000,00	$ 14.756.000,00	**$ 14.399.000,00**	
7	MEDICINA GENERAL ENFERMERIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Infantometro	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Graduado en doble escala pulgadas y centímetros 2. Rango de medida: 50 - 100 cmts 3. Material: inoxidable 4. Precisión 1mm 5. Plegable y tope cefálico	2	Infantometro KRAMER	Graduado en doble escala pulgadas y centímetros 100 cmts Plexiglass inoxidable 1mm Plegable y tope cefálico	7. INFANTOMETRO	$ 380.800,00	$ 761.600	Infantometro kramer	Graduado en doble escala pulgadas y centímetros 100 cmts Plexiglass inoxidable 1mm Plegable y tope cefálico	7. INFANTOMETRO	$ 416.500,00	$ 833.000,00	**$ 761.600,00**	
8	MEDICINA GENERAL ENFERMERIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Tallimetro adulto enrrollable de Pared	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Alcance de medición: 0 – 220 cm 2 División: 1 mm / 1/8" 4. Para atornillar en Pared 5. Peso no mayor a 210 gr	2	Tallimetro seca 206	0 – 220 cm División: 1 mm / 1/8" Se fija en la pared fácilmente, con un solo tornillo, que le confiere durabilidad. Peso: 202 g	8. TALLIMETRO	$ 226.719,00	$ 453.438	Tallimetro Adult SKU	Rango de medida: 0-2200 mm Graduación: 1 mm fijándolo con tornillos. Peso aprox.: 180 g	8. TALLIMETRO	$ 297.500,00	$ 595.000,00	**$ 453.438,00**	
9	MEDICINA GENERAL	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Doppler	CARACTERISTICAS GENERALES 1. Pantalla OLED o LCD o TFT 2. Rango de latidos cardiacos fetales: 50 - 210 o mayor ppm. 3. Rango de potencia de salida de audio: 1- 2W 4. Frecuencia mínima de 2MHz. 5. Batería recargable	1	EDAN SD3 PRO Doppler	OLED en color doble de 0,96 pulgadas. Rango de medición: 50 Lpm a 240 Lpm Potencia de salida de audio: 2W. Transductor FHR de 2 MHZ. Batería litio recargable	9. DOPPLER	$ 2.879.800,00	$ 2.879.800	Doppler sonotrax II PRO	LCD de 45 mm x 25 mm Rango de FHR: 50/210 lpm Potencia de salida de audio: 1 W Frecuencia de trabajo: 2/3MHz (±10%) Frecuencia nominal: 2MHz/3MHz Tipo: AA R6 1.2V, NI-MH recargables, carga: 4 horas Tensión nominal: 2.4 VCC Capacidad nominal: 1.800 mAh	9. DOPPLER	$ 3.213.000,00	$ 3.213.000,00	**$ 2.879.800,00**	

10	ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Unidad Odontologica Portatil	**CARACTERISTICAS GENERALES** **1. Modulo montado en la caja plástica resistente de alto impacto** **2. Sillon plegable** **3. Motor libre de aceite** **4. Modulo piezas de mano y otro para el MicroMotor.** **5. Jeringa Triple** **6. Activado por Pedal Eléctrico.** **7. Voltaje: de 100 v a 120 v**	**1**	Unidad Odontológica Portátil Completa - Marca TROPHY.	Modulo montado en la caja plástica de alto impacto Sillón: Plegable, Moto Compresor libre de aceite. Dos Soportes (Hallder) automáticos, uno para la piezas de mano y otro para el Micro Motor. una jeringa triple, Activado por Pedal Eléctrico. Voltaje: de 100 v a 120 v	10. UNIDAD ODONTOLOGICA	$ 7.970.443	$ 7.970.443	Unidad Odontológica Portátil American dental	Caja plástica resistente sillón plegable Moto compresor aire seco 550W Conexión borden para micromotor (baja), Conexión borden para pieza de mano (alta) Jeringa triple cánula push botton Pedal interruptor (prendido y apagado de moto compresor) 110V 60Hz	10. UNIDAD ODONTOLOGICA	8.092.000	8.092.000	**7.970.443**
11		CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Scaler Ultrasonico	**CARACTERISTICAS GENERALES** **1. Scaler Ultrasonico** **2. Voltaje de Entrada 24V – 50Hz/60Hz 1.3A** **3. Frecuencia Oscilación 28kHz +- 3kHz** **4. Presión de Agua 0.1bar ~ 5bar (0.01MPa ~0.5MPa)** **5. Potencia 3w – 20w** **6. Pieza de mano desmontable, autoclavable a 134- 135 5°C a .022MPa.** **7. programas de uso para profilaxis y tratamientos de periodoncia**	**1**	Scaler DTE D3 LED DTE	SCALER ULTRASÓNICO Voltaje de Entrada 24V – 50Hz/60Hz 1.3A Frecuencia Oscilación 28kHz +- 3kHz Presión de Agua 0.1bar ~ 5bar (0.01MPa ~ 0.5MPa) Potencia 3w – 20w Pieza de mano desmontable y puntas esterilizables en autoclave a una temperatura de 134 ° C y una presión de 0.22MPa. dos programas de uso para profilaxis (modo general) y tratamientos de periodoncia (modo Periodoncia).	11. SCALER	3.167.780	$ 3.167.780	Scaler DTE Ultrasónico D600 LED DTE	SCALER ULTRASÓNICO Voltaje de Entrada 24V – 50Hz/60Hz 1.3A Frecuencia Oscilación 28kHz +- 3kHz Presión de Agua 0.1bar ~ 5bar (0.01MPa ~ 0.5MPa) Potencia 3w – 20w La pieza de mano en cerámica LED modelo HW-6, incorpora programas especiales para procedimientos no solo de profilaxis,	11. SCALER	3.213.000	3.213.000	**3.167.780**
12		CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	LAMPARA DE FOTOCURADO	**CARACTERISTICAS GENERALES** **1. Voltaje de entrada: AC100V – 240V~50Hz/60Hz** **2. Varios modos de trabajo** **3. Longitud de Onda: 385~515nm** **4. Efecto solidificación menor o igual a 3 segundos** **5. Batería de Litio recargable** **6. Fibra óptica Autoclavable**	1	LAMPARA DE FOTOCURADO WOODPECKER B-CURE	Voltaje de entrada: 100V – 240V~50Hz/60Hz Modos de trabajo: Turbo , Alto , y Normal Longitud de Onda: 385~515nm Efecto Solidificación: 1s/2mm de resina Batería de Litio recargable: v2000mAh Fibra óptica Autoclavable 135°C	12. LAMPARA DE FOTOCURADO	2.975.000	$ 2.975.000	LÁMPARA DE FOTOCURADO WOODPECKER O-LIGHT II	Voltaje de entrada: AC100V – 240V~50Hz/60Hz Modos de trabajo: Ortodoncia, Suave y Normal Longitud de Onda: 385~515nm Efecto Solidificación: 3s/ >2mm de resina Batería de Litio recargable: v750mAh Fibra óptica Autoclavable 134°C	12. LAMPARA DE FOTOCURADO	3.451.000	3.451.000	**2.975.000**
13		CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	KIT ODONTOLOGICO DENTAL	**CARACTERISTICAS GENERALES** **1. una pieza de alta** **2. micromotor** **3. contraangulo** **4. cabeza de contrangulo** **5. Pieza Recta**	1	KIT NSK	1 pieza de alta velocidad 1 micromotor de aire 1 Contra-ángulo 1 Cabeza de contrangulo 1 Punta Recta	13. KIT NSK	5.878.600	$ 5.878.600	KIT ODONTOLOGICO NSK	1 pieza de alta velocidad 1 micromotor de aire 1 Contra-ángulo 1 Cabeza de contrangulo 1 Punta Recta	13. KIT NSK	6.545.000	6.545.000	**5.878.600**
14	**SALA DE PROCEDIMIENTOS** **MEDICINA GEENERAL**	SALA DE PROCEDIMIENTOS	UAS TIMBIQUI	LAMPARA PARA EXAMEN	**CARACTERISTICAS GENERALES** **1.- Soporte movil o a base con ruedas** **2. Cabezal movible o ajustable** **3.- Tecnología LED** **4. Temperatura del color entre 5500 y 6500 Kelvin** **5.-Vida util de los bombillos. 50.000 horas mínimo** **6. intensidad de la lux mayor a igual a 20000 lux** **7. Alimentación 110-120V ±10%**	**2**	LAMPARA PARA EXAMEN WELCH ALLYN GS 300	Base móvil, Cuello de cisne LED blanco 5.500 K 50.000 horas 20.000 Lux a 30 cm (12pulg.) Entrada: 100-240 V~	14. LAMPARA DE EXAMEN	5.502.560	$ 11.005.120	LAMPARA-DE-EXAMEN Y EXPLORACION -HPLED-RI-MADIC-6250	Disponible en distintos modelos: móvil, Dispone de un brazo largo y muy flexible que se puede doblar en cualquier dirección La lámpara HPLED ri-magic® es una lámpara de examinación y reconocimiento de alto rendimiento que utiliza la tecnología LED Temperatura del color: 6.500 K Vida útil de la lámpara de hasta 50.000 horas 100.000 Lux Amplia gama de fuentes de alimentación para corrientes de 230 V /120 V	14. LAMPARA DE EXAMEN	5.831.000	11.662.000	**11.005.120**
15	**SALA DE PROCEDIMIENTOS**	SALA DE PROCEDIMIENTOS	UAS TIMBIQUI	camilla con baranda y freno	**1. Dos planos o mas** **2. Camilla con barandas** **3. Camilla con frenos** **4. Estructura tubular en cold rolled**	**1**	Camilla con baranda y freno-NACIONAL	Camilla dos planos Barandas laterales telescópicas pintadas. Montada sobre 4 ruedas de 5" con freno Material de la estructura: Cold Rolled - Estructura tubular metálica superficie en lámina cold-rolled.	15 .CAMILLA CON BARADAS Y FRENO	4.498.200	4.498.200	Camilla con baranda y freno-NACIONAL	Camilla dos planos Barandas laterales telescópicas pintadas. Montada sobre 4 ruedas de 5" con freno Material de la estructura: Cold Rolled - Estructura tubular metálica superficie en lámina cold-rolled.	15 .CAMILLA CON BARADAS Y FRENO	4.629.100	4.629.100	**4.498.200**
16	**MEDICINA GENERAL** **ENFERMERIA**	CONSULTORIO	UAS TIMBIQUI	Camilla para examen general y ginecologico	**1. Estructura en tubo** **2. Tendido de tres planos** **3. Taconera desmontable** **4. Facil lavado** **5. cabecero graduable**	**2**	Camilla para examen general y ginecologico - NACIONAL	Estructura tubular Dividido en tres secciones. Taconeras cromadas desmontables. Cordobán lavable y espuma de 5cm Cabecero y piecero de accionamiento mecánico graduable.	16. CAMILLA EXAMEN GENERAL Y GINECOLOGICO	2.644.180	5288359,8	Camilla para examen general y ginecologico - NACIONAL	Estructura tubular Dividido en tres secciones. Taconeras cromadas desmontables. Cordobán lavable y espuma de 5cm Cabecero y piecero de accionamiento mecánico graduable	16. CAMILLA EXAMEN GENERAL Y GINECOLOGICO	3.094.000	6.188.000	**5.288.360**
					TOTAL EQUIPOS	**26**										TOTAL	**$ 80.000.000**

NINI GIOVANNA BETANCOURT SANDOVAL

ING. BIOMEDICO ESE OCCIDENTE

Certificación de Cumplimiento de Requisitos para Equipos Biomédicos

Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S, con Nit: 901447421-5 ubicado en Popayán en calidad de proveedor, certifica que los equipos biomédicos adquiridos en virtud del contrato número **123**, celebrado el **09 de diciembre de 2024** entre **Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S** y la **ESE OCCIDENTE**, para la provisión de equipos biomédicos destinados a la **Unidad de Atención en Salud Timbiquí**, ubicada en el municipio de Timbiqui cumplen con los siguientes requisitos según lo dispuesto en el **Decreto 4725 de 2005** para los equipos que aplica:

- **Permiso de comercialización**
- **Registro sanitario INVIMA:** Los equipos biomédicos que lo requieran cuentan con su respectivo **Registro Sanitario INVIMA**, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria nacional.
- **Manual en español:** Todos los equipos biomédicos entregados están acompañados de su respectivo manual de instrucciones en idioma español, garantizando el acceso a la información técnica necesaria para su correcto uso y mantenimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, el 24 de diciembre de 2024

Cordialmente,

ALEXANDRA ARROYO
Representante Legal
Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S

ingenieríaysolucionesmedicas@gmail.com
3135349856
CL 5 50 164 TO 5 A AP 302

Certificación de Cumplimiento de Requisitos para Equipos Biomédicos Emisores de Radiaciones Ionizantes

Por medio de la presente, **Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S** NIT: 901447421-5 Ubicado en Popayan en calidad de proveedor, certifica que los equipos biomédicos adquiridos en virtud del contrato número **123**, celebrado el **09 de diciembre de 2024** entre **Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S** y la **ESE OCCIDENTE**, para la provisión de equipos biomédicos destinados a la **Unidad de Atención en Salud del Hospital Timbiquí**, en el municipio de Timbiquí, que sean emisores de radiaciones ionizantes, cumplirán con los requisitos establecidos en la **Resolución 482 de 2018**, incluyendo:

- **Requisitos reglamentarios:** Los equipos emisores de radiaciones ionizantes contarán con las condiciones técnicas y documentales exigidas para su puesta en funcionamiento, conforme a la normativa vigente.
- **Trámite de licencia de práctica médica:** Los equipos biomédicos de esta naturaleza serán sometidos al respectivo trámite de **licencia de práctica médica**, garantizando el cumplimiento de los estándares requeridos para su operación.

Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S reitera su compromiso con el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias, dentro de los **120 días** a partir de la entrega de los equipos para completar los procesos necesarios relacionados con la puesta en funcionamiento y la obtención de la licencia correspondiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán el día 24 de dic 2024

Cordialmente,

Alexandra Arroyo
Representante Legal
Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S

ingenieríaysolucionesmedicas@gmail.com
3135349856
CL 5 50 164 TO 5 A AP 302

Certificación de Cumplimiento de Requisitos para Equipos Biomédicos Emisores de Radiaciones Ionizantes

Por medio de la presente, **Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S** NIT: 901447421-5 Ubicado en Popayan en calidad de proveedor, certifica que los equipos biomédicos adquiridos en virtud del contrato número **124**, celebrado el **09 de diciembre de 2024** entre **Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S** y la **ESE OCCIDENTE**, para la provisión de equipos biomédicos destinados a la **Unidad de Atención en Salud del Hospital Chuare** , en el municipio de Lopez de Micay, que sean emisores de radiaciones ionizantes, cumplirán con los requisitos establecidos en la **Resolución 482 de 2018**, incluyendo:

- **Requisitos reglamentarios:** Los equipos emisores de radiaciones ionizantes contarán con las condiciones técnicas y documentales exigidas para su puesta en funcionamiento, conforme a la normativa vigente.
- **Trámite de licencia de práctica médica:** Los equipos biomédicos de esta naturaleza serán sometidos al respectivo trámite de **licencia de práctica médica**, garantizando el cumplimiento de los estándares requeridos para su operación.

Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S reitera su compromiso con el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias, dentro de los **120 días** a partir de la entrega de los equipos para completar los procesos necesarios relacionados con la puesta en funcionamiento y la obtención de la licencia correspondiente.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán el día 24 de dic 2024

Cordialmente,

Alexandra Arroyo
Representante Legal
Ingeniería y Soluciones Medicas S.A.S

ingenieríaysolucionesmedicas@gmail.com
3135349856
CL 5 50 164 TO 5 A AP 302

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCCIDENTE
E.S.E
NIT: 900.145.588-6

LA SUSCRITA GERENTE Y COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE

CERTIFICAN

Que la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E, requiere incorporar recursos por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, ($159.999.999.00) M/Cte.** los cuales corresponden al convenio N° 3202 - 2024 y Otro SI N°1 del convenio 3202 - 2024 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE". por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.00) M/Cte.;** y el convenio N°3338-2024. con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE CHUARE DE LOPEZ DE MICAY ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, ($79.999.999.00) M/Cte.**

Que para dar cumplimiento del Artículo 189 de la ley 100 de 1993, correspondiente a destinar el 5% de los ingresos para mantenimiento hospitalario, que para efectos del valor asignado por concepto la resolución N° 1184 del 4 de julio de 2024. equivale a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 7,999,999.95) MC/te.**, la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E, realizara traslado presupuestal interno con el objeto de cumplir con este ordenamiento jurídico.

La la Empresa Social del Estado Occidente E.S.E,, al cierre de la vigencia fiscal 2024, cumplirá con lo establecido en el Artículo 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016, que regula los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos, y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales. Por tanto, el 5% del valor asignado que asciende a la suma de $7,999,999.95 será asumido por la E.S.E. Occidente con recursos propios.

Que los recursos asignados mediante los convenios 3202-2024 y 3338-2024, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, ($159.999.999.00) M/Cte.,** se recaudaran y se ejecutaran en la presente vigencia fiscal.

Para constancia de lo anterior se firma en Timbiqui Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.

Paola Andrea Sinisterra Viafara
Gerente

Eliana García Amú
Coordinadora Administrativa

Proyectó: EHG – Contratista ESE Occidente

SEDE PRINCIPAL: Barrio San José de Timbiquí Cauca
Teléfono: 3207277021 / 3218014086
gerencia@eseoccidente.gov.co

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE – ESE
Nit. 900.145.588-6

TIMBIQUI CAUCA 9 DICIEMBRE DEL 2024

Señora:
NURY CAMPAZ PAYÁN
Coordinadora Asistencial
E.S.E OCCIDENTE

REF.: DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE SUPERVISIÓN
CONTRATISTA: Ingeniería y Soluciones Medicas SAS
CONTRATO COMPRAVENTA: No. 123 Del 9 De diciembre De 2024

Mediante el presente escrito, me permito comunicarle, que ha sido delegado (a) como supervisor (a) del Contrato cuyo objeto es: adquirir equipos biomédicos destinados a la dotación del punto de atención de Timbiquí, cauca, con el fin de fortalecer la capacidad instalada de atención en salud y garantizar la prestación de servicios adecuados, oportunos y de calidad para la población beneficiaria en esta región.

De igual manera le hago conocer la responsabilidad frente a la ejecución, elaboración de actas (Iniciación, Suspensión, Reiniciación, Finalización, Otro Si, Acuerdos Modificatorios, Adiciones, Oficios, Verificación de Pólizas, Constancias, Informes y demás actos que son propios de su rol y que surjan con ocasión de la ejecución del mismo. En el manual de contratación mediante el acuerdo N° 008 del 3 de junio del 2014 en capitulo V articulo catorce (14) SUPERVISION E INTERVENTORIAS: Todo tipo de contrato que celebre la entidad, dependiendo de su naturaleza tendrá un supervisor. En consecuencia siempre que se elabore la minuta de un contrato en una de las cláusulas se hablara de la supervisión, según sea el caso, la instancia o funcionario que adelantara así como sus principales funciones ciñéndose en todo caso para el cumplimiento de las responsabilidades que se desprendan de su ejercicio, a lo establecido en el presente ESTATUTO como en las disposiciones vigentes que regulen la materia en especial la que de manera específica enmarcan el ejercicio de las interventorías.
A través de la supervisión de un contrato se garantizará el seguimiento permanente a la ejecución de un contrato, e cumplimiento del mismo o el ejercicio oportuno de las actuaciones que deba adelantar la entidad para hacer cumplir el objeto del mismo con ajuste a las obligaciones contraídas por las partes que lo suscribieron, o aplicar las sanciones o efectividad de las pólizas que correspondan en defensa de los intereses de la entidad

La aceptación de la supervisión del contrato, lo compromete con todas las diligencias y etapas de ejecución del mismo.

Sin otro en particular, se firma el presente documento a los nueve (9) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

DESIGNA
PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA
GERENTE OCCIDENTE E.S.E

ACEPTA
NURY CAMPAZ PAYAN
COORDINADORA ASISTENCIAL

"Una familia comprometida con su salud"

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE
E.S.E.
NIT: 900.145.588-6

Timbiquí *Cauca, 23 de diciembre de 2024*

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Por medio del presente oficio y en calidad de gerente de la Empresa Social del Estado Occidente, con Nit número 900145588-6, la institución se compromete a realizar devoluciones de todos los recursos generados por concepto de rendimientos financieros, en el marco del convenio número ***3002-2024****, firmado con la Gobernación del Cauca.*

Atentamente,

PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA
Gerente
ESE Occidente

LA SUSCRITA GERENTE DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE - E.S.E

CERTIFICA QUE:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE- ESE identificada con el NIT.900.145.588-6 ha cumplido oportunamente con los pagos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, correspondientes a los aportes parafiscales de los empleados de la planta de cargos. Por lo que certifica que la ESE OCCIDENTE se encuentra a PAZ y SALVO con las entidades promotoras de Salud EAPB, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Fondo de Pensiones, cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo a la siguiente relación:

Periodo de Seguridad Social	Número de Planilla	Valor Pagado	Fecha de Pago
JUNIO- 2024	30300508	$18.552.300	2024-07-03
JULIO- 2024	30553200	$17.382.200	2024-08-08
AGOSTO- 2024	30840944	$22.002.200	2024-09-10
SEPTIEMBRE-2024	31132824	$18.785.100	2024-10-10
OCTUBRE-2024	31477179	$18.207.200	2024-11-06
NOVIEMBRE-2024	31743532	$18.486.800	2024-12-03

Con respecto al mes de diciembre de 2024 no se presenta planilla, debido a que la seguridad social se paga mes vencido y en las fechas que fija el artículo 3.2.2.1 del decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016. Igualmente, es pertinente anotar que en lo restante del mes de diciembre se pueden generar novedades en el personal administrativo, como incapacidades, licencias, incrementos retroactivos, etc., que afectarían el ingreso base de liquidación como lo indica el artículo 3.21.4 del decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

Para constancia de lo anterior se firma en Timbiquí Cauca, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,

PAOLA ANDREA SINISTERRA V
Gerente

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ESE OCCIDENTE
IDENTIFICACIÓN:	NI-900145588
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-07-11
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-07-22
FECHA DE PAGO:	2024-07-03
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-06
PERÍODO SALUD:	2024-07
NÚMERO PLANILLA:	30300508
TOTAL COTIZANTES:	13
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	30300508
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.632.800	$ 1.632.800
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 373.400	$ 373.400
EPS018	805001157	SOS-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 453.700	$ 453.700
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.484.500	$ 2.484.500
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
EPSIC3	817001773	EPS-S AIC CAUCA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 453.700	$ 453.700
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
Subtotal Salud		7	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.790.100	$ 5.790.100
230301	800224808	PORVENIR	9	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 5.571.600	$ 5.571.600
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.900	$ 250.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.662.800	$ 1.662.800
Subtotal Pensión		3	13	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 7.485.300	$ 7.485.300
14-23	860011153	POSITIVA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.106.100	$ 1.106.100
Subtotal ARL		1	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.106.100	$ 1.106.100
CCF14	891500182	COMFACAUCA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.853.600	$ 1.853.600
Subtotal CCF		1	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.853.600	$ 1.853.600
PASENA	899999034	SENA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 927.000	$ 927.000
PAICBF	899999239	ICBF	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.390.200	$ 1.390.200
		Total a pagar		$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 18.552.300	$ 18.552.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	23/08/2024

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ESE OCCIDENTE
IDENTIFICACIÓN:	NI-900145588
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-08-08
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-08-23
FECHA DE PAGO:	2024-08-08
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-07
PERÍODO SALUD:	2024-08
NÚMERO PLANILLA:	30553200
TOTAL COTIZANTES:	13
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	30553200
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.515.200	$ 1.515.200
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.100	$ 196.100
EPS018	805001157	SOS-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 453.700	$ 453.700
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.453.900	$ 2.453.900
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
EPSIC3	817001773	EPS-S AIC CAUCA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 453.700	$ 453.700
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
Subtotal Salud		7	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.464.600	$ 5.464.600
230301	800224808	PORVENIR	9	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 5.282.800	$ 5.282.800
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.900	$ 250.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.534.700	$ 1.534.700
Subtotal Pensión		3	13	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 7.068.400	$ 7.068.400
14-23	860011153	POSITIVA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 982.900	$ 982.900
Subtotal ARL		1	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 982.900	$ 982.900
CCF14	891500182	COMFACAUCA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.718.300	$ 1.718.300
Subtotal CCF		1	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.718.300	$ 1.718.300
PASENA	899999034	SENA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 859.200	$ 859.200
PAICBF	899999239	ICBF	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.288.800	$ 1.288.800
		Total a pagar		$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 17.382.200	$ 17.382.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	20/09/2024

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ESE OCCIDENTE
IDENTIFICACIÓN:	NI-900145588
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-09-10
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-09-20
FECHA DE PAGO:	2024-09-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-08
PERÍODO SALUD:	2024-09
NÚMERO PLANILLA:	30840944
TOTAL COTIZANTES:	16
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	30840944
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.632.800	$ 1.632.800
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
EPS018	805001157	SOS-EPS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 484.000	$ 484.000
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.842.500	$ 2.842.500
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
EPSIC3	817001773	EPS-S AIC CAUCA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 655.700	$ 655.700
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 670.300	$ 670.300
Subtotal Salud		8	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.873.300	$ 6.873.300
230301	800224808	PORVENIR	12	$ 99.200	$ 99.200	$ 0	$ 7.082.700	$ 7.082.700
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.900	$ 250.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.662.800	$ 1.662.800
Subtotal Pensión		3	16	$ 99.200	$ 99.200	$ 0	$ 8.996.400	$ 8.996.400
14-23	860011153	POSITIVA	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.306.200	$ 1.306.200
Subtotal ARL		1	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.306.200	$ 1.306.200
CCF14	891500182	COMFACAUCA	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.144.800	$ 2.144.800
Subtotal CCF		1	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.144.800	$ 2.144.800
PASENA	899999034	SENA	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.072.800	$ 1.072.800
PAICBF	899999239	ICBF	16	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.608.700	$ 1.608.700
		Total a pagar		$ 99.200	$ 99.200	$ 0	$ 22.002.200	$ 22.002.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/10/2024

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ESE OCCIDENTE
IDENTIFICACIÓN:	NI-900145588
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-10-10
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-10-22
FECHA DE PAGO:	2024-10-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-09
PERÍODO SALUD:	2024-10
NÚMERO PLANILLA:	31132824
TOTAL COTIZANTES:	14
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31132824
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.632.800	$ 1.632.800
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
EPS018	805001157	SOS-EPS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 907.400	$ 907.400
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.892.900	$ 1.892.900
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 913.800	$ 913.800
Subtotal Salud		7	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.934.900	$ 5.934.900
230301	800224808	PORVENIR	10	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 5.756.900	$ 5.756.900
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.900	$ 250.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.662.800	$ 1.662.800
Subtotal Pensión		3	14	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 7.670.600	$ 7.670.600
14-23	860011153	POSITIVA	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.103.400	$ 1.103.400
Subtotal ARL		1	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.103.400	$ 1.103.400
CCF14	891500182	COMFACAUCA	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.811.600	$ 1.811.600
Subtotal CCF		1	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.811.600	$ 1.811.600
PASENA	899999034	SENA	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 905.900	$ 905.900
PAICBF	899999239	ICBF	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.358.700	$ 1.358.700
		Total a pagar		$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 18.785.100	$ 18.785.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	25/11/2024

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ESE OCCIDENTE
IDENTIFICACIÓN:	NI-900145588
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-11-07
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-11-25
FECHA DE PAGO:	2024-11-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-10
PERÍODO SALUD:	2024-11
NÚMERO PLANILLA:	31477179
TOTAL COTIZANTES:	14
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31477179
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.632.800	$ 1.632.800
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
EPS018	805001157	SOS-EPS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 907.400	$ 907.400
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.337.500	$ 2.337.500
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 297.100	$ 297.100
Subtotal Salud		7	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.762.800	$ 5.762.800
230301	800224808	PORVENIR	10	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 5.536.600	$ 5.536.600
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.900	$ 250.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.662.800	$ 1.662.800
Subtotal Pensión		3	14	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 7.450.300	$ 7.450.300
14-23	860011153	POSITIVA	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.063.800	$ 1.063.800
Subtotal ARL		1	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.063.800	$ 1.063.800
CCF14	891500182	COMFACAUCA	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.746.700	$ 1.746.700
Subtotal CCF		1	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.746.700	$ 1.746.700
PASENA	899999034	SENA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 873.500	$ 873.500
PAICBF	899999239	ICBF	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.310.100	$ 1.310.100
		Total a pagar		$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 18.207.200	$ 18.207.200

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	20/12/2024

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	ESE OCCIDENTE
IDENTIFICACIÓN:	NI-900145588
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-12-03
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-12-20
FECHA DE PAGO:	2024-12-03
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-11
PERÍODO SALUD:	2024-12
NÚMERO PLANILLA:	31743532
TOTAL COTIZANTES:	13
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31743532
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.632.800	$ 1.632.800
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
EPS018	805001157	SOS-EPS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.050.800	$ 1.050.800
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.490.900	$ 2.490.900
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 196.000	$ 196.000
Subtotal Salud		6	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.762.500	$ 5.762.500
230301	800224808	PORVENIR	9	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 5.536.100	$ 5.536.100
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.900	$ 250.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.662.800	$ 1.662.800
Subtotal Pensión		3	13	$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 7.449.800	$ 7.449.800
14-23	860011153	POSITIVA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.123.500	$ 1.123.500
Subtotal ARL		1	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.123.500	$ 1.123.500
CCF14	891500182	COMFACAUCA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.844.800	$ 1.844.800
Subtotal CCF		1	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.844.800	$ 1.844.800
PASENA	899999034	SENA	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 922.600	$ 922.600
PAICBF	899999239	ICBF	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.383.600	$ 1.383.600
		Total a pagar		$ 36.900	$ 36.900	$ 0	$ 18.486.800	$ 18.486.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	15/01/2025

Gobernación del Cauca
Secretaría de Salud

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3202-2024

Entre los suscritos a saber, **EDGAR GOMEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.090.114, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, Encargado mediante Decreto No. 1440-10-2024 del 29 de octubre de 2024 debidamente facultado para celebrar convenios y contratos y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** con NIT. 891.580.016–8 y por la otra la Doctora **PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.718.251 de Timbiqui - Cauca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**, identificada con el Nit. 900145588-6, según Decreto No. 330 del 16 de abril de 2024 y acta No.050 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará LA E.S.E., hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones **1)** El artículo 209 de la Constitución Política señala: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone: *"Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.".* **3).** El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece el principio coordinación que debe existir entre las distintas entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4)** El artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".* **5)** Para fortalecer la red de prestadores de servicios de salud pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca, se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con entre otras cosas, de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud; este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaría de Planeación Departamental. **5)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". **6)** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la causal de contratación aplicable para los convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa, en los siguientes términos: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación

entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto del Decreto 1082 de 2015". **7)** Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE,** es una entidad estatal descentralizada, con personería jurídica, representada legalmente por su Gerente; igualmente, las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de la ESE, toda vez que, consisten en acciones para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, mediante la dotación de equipos biomédicos y mobiliario hospitalarios para la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE, por lo que resulta procedente la suscripción del presente convenio. **8).** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 08345-10-2024 de 22 de octubre de 2024 por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA E.S.E.**: **1.** Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento. **2.** Realizar el proceso de selección para la compra de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para la atención en salud, con los recursos del convenio aportados de acuerdo a las especificaciones técnicas referidas en el anexo 1. **3.** Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **4.** Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación de la ESE, la Resolución No 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Realizar previamente a la contratación, los estudios de mercado correspondientes con el objeto de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos. **6.** Los equipos biomédicos adquiridos deberán contar con permiso de comercialización, registro sanitario INVIMA (Según aplique) y Manual en español según lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005. **7.** Los equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes deberán contar con todo lo reglamentado de acuerdo a la Resolución 482 de 2018 para su puesta en funcionamiento y respectivo trámite de licencia de práctica médica, para lo cual se otorga un plazo de 120 días. **8.** Garantizar que cuenta con recursos propios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y equipos industriales de uso médico. Para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del presente convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de los mencionados equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **9.** Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio. **10.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente convenio. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

DEL CAUCA: 1. Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado E.S.E. OCCIDENTE, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000),** determinado por el estudio de mercado presentado por la Empresa Social del Estado E.S.E. OCCIDENTE, que se destinarán para la Adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para el fortalecimiento de la atención hospitalaria. El valor del convenio se compone de los siguientes aportes por entidad: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIARRADENTRO E.S.E** Capacidad Técnica y gestión administrativa del proyecto presentado a la Secretaría de Salud Departamental con sus fichas técnicas, la recepción y verificación de los equipos adquiridos que serán objeto del convenio interadministrativo, así como garantizar los recursos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario. **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a) El 50% una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, b) El 50% restante cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, los contratos para la Adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria, celebrados por la Empresa Social del Estado E.S.E. OCCIDENTE, debidamente suscritos y cumplidos los requisitos para su ejecución. El presupuesto del convenio se encuentra avalados por el Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca (Anexo 02). **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**: El plazo del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los aportes que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se encuentran soportados presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **4686** del 02 de octubre 2024. **CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES**. **LA ESE** manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con el Departamento del Cauca. **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**: Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Profesional Especializado del Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales – **KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI** o quien haga sus veces, las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y/o Interventoría del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total LA ESE,

pagará a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el Departamento, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. LA ESE renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA ESE** deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL una garantía que cubra el siguiente amparo: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, LA E.S.E. no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. **2.** Decisión Judicial. **3.** Cumplimiento del objeto a cabalidad. **4.** Por vencimiento del Plazo. **5.** Por decisión unilateral del Departamento, si LA E.S.E. no inicia el proceso para la contratación derivada del presente convenio dentro del primer mes de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado y su ajuste. **c)** Anexos precontractuales y Los documentos que se generen durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía.

OTROSI No. 1 AL CONVENIO No. 3202-2024

Entre los suscritos a saber, la Doctora **CAROLINA CAMARGO RESTREPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca (E), nombrada a través del Decreto 0535-05-2024 de 09 de mayo de 2024, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente Otrosí se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte y por la otra, la Doctora **PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.718.251 de Timbiqui - Cauca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**, identificada con el Nit. 900145588-6, según Decreto No. 330 del 16 de abril de 2024 y acta No.050 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA E.S.E**, hemos decidido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato No. 3202-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 29 de octubre de 2024 se celebró entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y LA ESE**, el Convenio No. 3202-2024, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE". **2**. El plazo del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **3.** Que, por error de digitalización en la Cláusula Tercera del Convenio, se estableció lo siguiente: *"**VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000),** determinado por el estudio de mercado presentado por la Empresa Social del Estado E.S.E. OCCIDENTE, que se destinarán para la Adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para el fortalecimiento de la atención hospitalaria. El valor del convenio se compone de los siguientes aportes por entidad: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E** Capacidad Técnica y gestión administrativa del proyecto presentado a la Secretaría de Salud Departamental con sus fichas técnicas, la recepción y verificación de los equipos adquiridos que serán objeto del convenio interadministrativo, así como garantizar los recursos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario…";* lo cual no es correcto, dado que el convenio se celebró con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**, por lo tanto, es necesario realizar el presente otrosí No. 1, con el fin de aclarar en la Cláusula Tercera el nombre de la ESE con quien se suscribió el Convenio 3202-2024; por ser jurídica y técnicamente viable, el presente otrosí aclaratorio quedará así: **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar en la Cláusula Tercera del Convenio 3202-2024 el nombre de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE**, por lo tanto la cláusula tercera, quedará así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000),** determinado por el estudio de mercado presentado por la Empresa Social del Estado E.S.E.OCCIDENTE, que se destinarán para la Adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para el fortalecimiento de la atención hospitalaria. El valor del convenio se compone de los siguientes aportes por entidad: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** Capacidad Técnica y gestión administrativa del proyecto presentado a la Secretaría de Salud Departamental con sus fichas técnicas, la recepción y verificación de los equipos adquiridos que serán objeto del convenio interadministrativo, así como garantizar los recursos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario..."

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y parágrafos del Convenio No. 3202-2024, que no se modifican o adiciona con el presente otrosí continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Gobernación del CAUCA	ACTA DE INICIO	Código: F05-01-GJ
		Versión: 03
		Fecha: 26-05-2020
		Página: 1 de 1

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONVENIO	3202-2024 Proceso DC-SSC-CDCO-060-2024		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000)		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024		
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE		
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 900145588-6		
SUPERVISORA	KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL	**DESPACHO**	Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales-Secretaria de Salud Departamental.

OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE.

En Popayán, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024, se reunieron: La profesional **KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI,** Supervisora por parte del departamento del Cauca y la señora **PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA**, en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado Occidente como contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual.

Por parte de la supervisora se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

1. Registro Presupuestal No. 9027 del 29 de octubre del 2024
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4686 del 2 de octubre del 2024
3. Aprobación de la Póliza número 40-44-101062238

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI	PAOLA ANDREA SINISTERRA VIAFARA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	POPAYAN	40	40-44-101062238	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	11	2024	29	10	2024	00:00	30	04	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE		NIT: 900.145.588-6
DIRECCIÓN: HOSP ESE OCC SAN JOS	CIUDAD: TIMBIQUI, CAUCA	TELÉFONO:	8403088

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		NIT: 891.580.016-8
DIRECCIÓN: CARRERA 9 CALLE 18 ESQUINA	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELÉFONO	8244875

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3202-2024, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCION EN SALUD TIMBIQUI ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/10/2024	30/04/2025	$16,000,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/10/2024	30/04/2025	$40,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****280,767.00	$ *******8,000.00	$ ******54,865.00	$ **********343,632.00	$ *******56,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FRANCY ELVIRA EGAS PEREZ	184109	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

40-44-101062238

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
POPAYAN	POPAYAN	40	40-44-101062238	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	11	2024	29	10	2024	00:00	30	04	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE		NIT: 900.145.588-6
DIRECCIÓN: HOSP ESE OCC SAN JOS	CIUDAD: TIMBIQUI, CAUCA	TELÉFONO:	8403088

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		NIT: 891.580.016-8
DIRECCIÓN: CARRERA 9 CALLE 18 ESQUINA	CIUDAD: POPAYAN, CAUCA	TELÉFONO	8244875

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito GANA GANA CODISCOUNT

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****280,767.00	$ *******8,000.00	$ ******54,865.00	$ **********343,632.00	$ *******56,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
FRANCY ELVIRA EGAS PEREZ	184109	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 4 NO. 9 - 31 - TELEFONO: 8242925 - POPAYAN

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11009103302366(3900)000000343632(96)20251029

REFERENCIA PAGO:

1100910330236-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141064766552

(415)7707212489984(8020) 000014106476655 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 5 5 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Timbiquí 8 0 9

41. Dirección principal
BRR SAN JOSE CL PRINCIPAL

42. Correo electrónico secretariagerencia@eseoccidente.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 9 6 0 3 0	3 2 1 7 2 7 7 0 2 1	3 2 1 8 0 1 4 0 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 7 0 4 0 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2	5														

06- Ingresos y patrimonio.
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 22 / 13 : 01: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SINISTERRA VIAFARA PAOLA ANDREA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064766552

(415)7707212489984(8020) 000014106476655 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 5 5 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 2 7 4	
73. Fecha	2 0 0 7 0 4 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 4 0 9	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 9	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 4 0 9	
81. Hasta	2 1 0 0 0 1 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141064766552

(415)7707212489984(8020) 000014106476655 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 5 5 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 5 7 1 8 2 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SINISTERRA	VIAFARA	PAOLA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141064766552

(415)7707212489984(8020) 000014106476655 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 5 5 8 8		Impuestos y Aduanas de Popayán 1 7	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 1 7 2 3 3 9 7	4	1 7 3 3 2 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SINISTERRA	HERRERA	WILLIANS	MANUEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 1 7

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141064766552

(415)7707212489984(8020) 000014106476655 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Popayán 17	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 09	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8610	

162. Nombre del establecimiento: PUNTO DE ATENCION TIMBIQUI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 19	Timbiquí 809	

165. Dirección: BRR SAN JOSE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 09	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8610	

162. Nombre del establecimiento: PUNTO DE ATENCION LOPEZ DE MICAY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cauca 19	López 418	

165. Dirección: CL SANTANDER

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA CERTIFICA

Que la empresa **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE** identificada con Nit No **9001455886** se encuentra vinculada a la entidad con los siguientes productos

CUENTA AHORROS

Número de cuenta:	196100177514
Fecha de apertura:	16/10/2024
Nombre:	Apoyo a programas de desarrollo de salud ley 100 de 1993-Fortalecimiento de servicios.
Estado:	Activa.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en forma confidencial y sin que implique ninguna responsabilidad de nuestra parte. Dada en Popayán a los 16 días del mes de octubre de 2024.

Atentamente.

BANCO DAVIVIENDA S.A

Gobernación del CAUCA

Popayán, 20 de diciembre de 2024

Dra.
Luz Angela Reyes
Contadora General del Departamento
Gobernación del Cauca

Ref. AUTORIZACIÓN TRÁMITE PAGO CUENTA

Como suscrito supervisor del convenio número 3202-2024 manifiesto que, una vez revisados los informes de SUPERVISOR y CONTRATISTA, disponibles en el aplicativo de contratación SECOP II, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE**,** identificado con NIT No. 900145588-6, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD TIMBIQUÍ ADSCRITA A LA E.S.E OCCIDENTE.."
Acatando la información de la Circular 18 del 27 de noviembre de 2024 se autoriza tramitar el pago correspondiente al **pago número dos** que corresponde según la forma de pago del Convenio 3202-2024, a **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).**

Dado en Popayán, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI
Profesional Universitario PGPSI-SAC
Secretaria de Salud Departamental
Supervisor Convenio 3202-2024